

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL  
DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2023**

**Asistentes:**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

Excma. Sra. Lucía Soledad Fernández Alonso (PP)

**CONCEJALES Y CONCEJALAS**

GRUPO PARTIDO POPULAR (PP) (equipo de gobierno)

Ilmo. Sr. Diego Domingo García Muñoz, 1<sup>er</sup> Teniente de Alcaldesa

Ilmo. Sr. Marcos Zurita Cortés, 2<sup>o</sup> Teniente de Alcaldesa

Ilma. Sra. Nuria Castro Crespo, 3<sup>a</sup> Teniente de Alcaldesa

Carlos Bolarín Díaz

María Antonia Ordóñez Lara

César Javier García García

Javier Mora Martínez

Tamara Barrientos Sierra

Mercedes Bonilla Sánchez

Julián Jesús Navacerrada Díaz

GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

Narciso Romero Morro

María Begoña Aguado Orea

Andrés García-Caro Medina

Carmen Muñiz Real

Javier Cortés Monasterio

Claudia Sánchez Montero

GRUPO IZQUIERDA INDEPENDIENTE-INICIATIVA POR SAN SEBASTIÁN DE LOS  
REYES (II-ISSR)

Juan Torres García

María del Carmen Palacios Horrillo

Víctor García Maganto

GRUPO VOX

Alejandro Caro Manzanero

María Amparo Ortega Hernández

José Luis Trebolle Larraz

GRUPO MÁS MADRID (MM-VQ)

Ángela Millán Rodríguez

GRUPO VECINOS POR SANSE-CIUDADANOS (VXSSR-CS)

Miguel Ángel Martín Perdiguero

**VICEINTERVENTOR:**

Alberto Martín Cabra

## **SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**

Julio Morales Villegas (Nombramiento accidental por Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de 31 de octubre de 2022)

El presente documento escrito recoge los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión. Por lo que respecta a las intervenciones que se produjeron durante la sesión plenaria, cabe remitirse a la correspondiente videoacta.

Para facilitar la labor de concejales y ciudadanos en el examen y consulta del desarrollo de la sesión (incluidas las intervenciones que se produjeron en la misma), a continuación del título del asunto del orden del día se ha incluido el enlace al momento correspondiente del vídeo de la sesión plenaria.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las diez horas del día 19 de octubre de 2023, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, Dña. Lucía Soledad Fernández Alonso, las personas arriba relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

Previamente a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, se procedió a guardar un minuto de silencio por el asesinato de mujeres a manos de sus parejas o exparejas.

A continuación, se pasan a tratar los siguientes asuntos:

### **PARTE RESOLUTIVA**

#### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/1>

Dada cuenta del acta epigrafiada, no formulándose observaciones a la misma y sometida a votación resulta aprobada por unanimidad.

#### **2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS A1 Y A2 DEL SECTOR 1BB, ZONA DE ORDENACIÓN 57 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/2>

Visto el informe de la Técnico de Administración General de fecha 5 de septiembre de 2023 con el visto bueno de la Directora General del Territorio.

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de octubre de 2023.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio de fecha 5 de octubre de 2023.

Visto el informe del Secretario General del Pleno de fecha 6 de octubre de 2023.

Visto que en el mencionado informe de la Técnico de Administración General con el visto bueno de la Directora General del Territorio se dispone:

*<<Incoado expediente a instancia de la mercantil ORYECO, S.L., para la aprobación del Estudio de Detalle de la PARCELA A1 y A2 DEL SECTOR 1BB, DE LA ZONA DE ORDENACIÓN 57, de lo actuado resulta:*

*1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 1 de marzo de 2022 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle citado, disponiéndose simultáneamente la apertura del trámite de información pública.*

*2º.- Dicho trámite consta practicado mediante publicación de anuncios en el diario El Mundo, edición de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 25 de mayo de 2022, habiéndose realizado también las notificaciones individualizadas del acuerdo de aprobación inicial a los interesados afectados.*

*3º.- Dentro del plazo legal de información pública NO se formularon alegaciones, según se hace constar por el Jefe de Sección de Atención Ciudadana en su escrito de 21 de febrero de 2023.*

*4º.- Se hace constar que con fecha 24 de junio de 2022 y RGE 19018, habiendo transcurrido el plazo de información pública, Canal de Isabel II formuló alegaciones en las que indicaba que el Estudio de Detalle afectaba a infraestructuras y terrenos de Canal de Isabel II (alegaciones que debida su extensión no se reproducen en el presente informe), de las cuales se dio traslado a ORYECO, S.L., quien a su vez en escrito nº 32647 de 26 de octubre de 2022 (del cual se dio traslado a Canal de Isabel II mediante ORVE el 22 de noviembre de 2022) justificó que el presente instrumento no afectaba a los suelos de Canal de Isabel II.*

*Con fecha 28 de diciembre de 2022 mediante RGE 40126, Canal de Isabel II presentó escrito en el que concluye que las parcelas objeto del Estudio de Detalle no se ven afectadas por la Arteria N-1 de Ø 1.000 mm, y que puede continuarse la tramitación del Estudio de Detalle conforme a lo solicitado por el promotor.*

*5º.- Con fecha 23 de noviembre de 2022 y mediante RGE 36222 tuvo entrada en este Ayuntamiento informe condicionado de la Confederación Hidrográfica del Tajo (REF. IPL- 0067/2022), que indica que el Estudio de Detalle se encuentra en zona de policía de cauces públicos y que por tanto las actuaciones que se prevean realizar como consecuencia de este instrumento deberán contar previamente con la autorización de este Organismo, de conformidad con los art. 9, 78 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Asimismo, incorpora en el 1nforme una serie de condiciones de obligado cumplimiento.*

*6º.- La Junta de Gobierno Local acordó el pasado 30 de mayo de 2023 (acuerdo nº 5/219/2023) subsanar error material advertido en su anterior acuerdo nº 3/116/2022 de APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS A1 Y*

*A2 DEL SECTOR 1 BB, ZONA DE ORDENACIÓN 57, consecuente con el error del Informe -Propuesta, de manera que:*

*Donde dice:*

*"2º.- Sólo se requerirá de órganos y entidades administrativas los informes que estén legalmente previstos como preceptivos, por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, o la legislación sectorial. De acuerdo con el informe emitido por la TAG y la Directora del Territorio del servicio de Urbanismo Municipal (borrador 12.01.2022), la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitió informe de fecha 23 de abril de 2019 que concluía que el presente estudio de detalle no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental. {véase consideración legal primera)".*

*Debe decir:*

*"2º.- Sólo se requerirá de órganos y entidades administrativas los informes que estén legalmente previstos como preceptivos, por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, o la legislación sectorial. De acuerdo con el informe emitido por la TAG y la Directora del Territorio del servicio de Urbanismo Municipal, la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitió informe de fecha 23 de abril de 2019 que concluía que el presente estudio de detalle no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental".*

....

*Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y en virtud de los arts. 53, 60, 61 y 62.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el art. 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye la competencia para la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle al Pleno.>>*

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Urbanismo de 11 de octubre de 2023.

Formalizada la votación, resultando:

VOTOS A FAVOR: **18** (11 PP, 6 PSOE, 1 VXSSR-CS)  
VOTOS EN CONTRA: **0**  
ABSTENCIONES DE VOTAR: **7** (3 II-ISSR, 3 VOX, 1 MM-VQ)

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, ACUERDA:**

**Primero.** Desestimar las alegaciones presentadas por Canal de Isabel II mediante RGE 19018 y fecha 24.06.2022, en virtud de lo dispuesto en el antecedente 4º de la presente propuesta.

**Segundo.** Aprobar definitivamente por el Pleno de la Corporación, el Estudio de Detalle de las PARCELAS A1 Y A2 DEL SECTOR 1BB, promovido por ORYECO,

S.L., según proyecto unido al expediente, condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 22/11/2022 (REF. IPL-0067/2022).

**Tercero.** Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito de un ejemplar en el registro administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y notificarlo individualmente a los interesados afectados.

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE RATIFICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES APROBADAS POR RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO POR IMPORTE DE 2.926,14 EUROS Y DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE FACTURAS, POR UN IMPORTE DE 194.009,48 EUROS.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/3>

Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 4 de octubre de 2023 con el conforme del Concejal Delegado de Economía y Hacienda relativo a la ratificación del reconocimiento de obligaciones reconocidas por Resolución del Concejal Delegado número 2023/4642 y al reconocimiento de obligaciones de facturas, con cargo a créditos del ejercicio 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Administración General de 11 de octubre de 2023.

Formalizada la votación, resultando:

VOTOS A FAVOR: **11** (11 PP)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **14** (6 PSOE, 3 II-ISSR, 3 VOX, 1 MM-VQ, 1 VXSSR-CS)

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, ACUERDA:**

**Ratificar el reconocimiento de obligaciones reconocidas por Resolución nº 2023/4642 del Concejal Delegado de Economía y Hacienda por un importe total de 2.926,14 € (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS) y aprobar el reconocimiento de las obligaciones de pago de facturas por importe total de 194.009,48 € (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS), todo ello en los términos del informe firmado por el Sr. Interventor que será debidamente diligenciado y constará en el expediente de la sesión.**

**4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE LA SECCIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 1, REGULADORA DE LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/4>

Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024.

Visto el informe de adecuación y actualización de esta ordenanza, elevado por la Tesorería Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2023.

Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Actividades Económicas e Inspección Tributaria de fecha 29 de septiembre de 2023, de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024, que incorpora acto de control y fiscalización interna de la Intervención General municipal, y la nota de conformidad de la Asesoría Jurídica.

Visto que en dicho informe-propuesta se dispone:

**“PRIMERO.-**

*El Artículo 142 de nuestra Constitución señala que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para las funciones que están encomendadas a las Entidades Locales; en este sentido, el Artículo 133.2 del citado texto indica que estas Corporaciones podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la propia Constitución y las Leyes.*

*Este mandato constitucional tiene su inmediato reflejo en los Artículos 4.1 a y b, y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En relación a todo lo anterior hay que referirse a los artículos 49, 106, 107, 113 y restantes de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y como normativa más específica, al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y más concretamente a lo dispuesto en los Artículos 15 y siguientes (Imposición y Ordenación de tributos locales).*

*En su cumplimiento, se emite el presente Informe Propuesta sobre Modificación puntual de las Ordenanzas Municipales de Tributos que se dirán para que, a su vista y previa aprobación del proyecto de modificación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1 a) de la LRBRL, el Ayuntamiento Pleno, como órgano competente en virtud de lo señalado en el artículo 123.1 d) de la precitada Ley 7/1985, con superior criterio, decida.*

*Asimismo, se incorpora al informe, según lo prevenido en los artículos 92 bis 1 b) y 136 de la repetida LRBRL y 214 del TRLHL, acto de control y fiscalización interna de la Intervención General Municipal.*

*Y también, informe de conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo señalado en el artículo 92 bis y 129.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Finalmente, el expediente de modificación deberá ser sometido para su conocimiento al Consejo Económico Social (artículo 131 LBRL y Reglamento del Consejo).*

## **SEGUNDO.-**

### **2º.1.-**

*Nos encontramos con una de las manifestaciones típicas de la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos como son las ORDENANZAS FISCALES, herramienta no ya necesaria sino imprescindible para modular y adaptar los impuestos obligatorios a las necesidades presupuestarias de este Municipio y acordar la imposición en los tributos de carácter potestativo, así como para fijar las cuantías y regulación de las distintas tasas.*

*En efecto; a través de estos instrumentos normativos se pretende continuar la línea de saneamiento de la Hacienda Local y ello dentro de una aceptable presión impositiva que permite a nuestro Municipio ocupar una posición media-baja en la mayoría de los tributos.*

*En cuanto a la actualización monetaria, siguiendo instrucciones de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, no se contempla incremento general alguno en las Ordenanzas para 2024 y, no obstante, se introducen las modificaciones que luego se dirán en orden, por un lado, a la disminución de la presión impositiva en algunos tributos, y por otro, al mantenimiento y en su caso, aumento de las reducciones, bonificaciones y, en general, beneficios fiscales a los contribuyentes.*

*Asimismo y en la línea de continuidad y simplificación de la ordenación tributaria local, se introducen modificaciones técnico-jurídicas de actualización y mejora de los textos.*

*Tras los contactos con los distintos departamentos municipales, se emiten por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Tesorería Municipal y Sección de Actividades Económicas, propuestas de introducción de mejoras técnico-jurídicas y de textos, así como de disminuciones en determinados tributos (se dan aquí por íntegramente reproducidos al obrar al de su razón).*

### **2º.2.-**

*En la elaboración de las repetidas modificaciones se han cumplido los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, los principios de necesidad y eficiencia, pues se fundamentan en el interés general así como en la satisfacción de necesidades presupuestarias, y se trata del instrumento preceptivo para su tramitación.*

*También respetan el principio de proporcionalidad pues no se establecen medidas restrictivas de derechos u obligaciones en el ámbito tributario más allá de las necesidades de financiación de los servicios municipales y sí se aclara y facilita su cumplimiento; además, minimizan el impacto económico o lo favorecen (v.gr. ampliación de beneficios fiscales (ordenanza nº 7, y otras medidas que palian en*

*gran medida la tributación de los contribuyentes locales (ordenanza nº 9 –recogida de residuos sólidos urbanos-).*

*En cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, las modificaciones son coherentes con el ordenamiento jurídico y se procura la participación de los interesados en los distintos trámites procedimentales.*

### **TERCERO.-**

**En su virtud y por todo lo anteriormente expuesto, se eleva propuesta de modificación, según siguientes consideraciones.**

#### **3º.1.-**

**MODIFICACIONES A LA ORDENANZA Nº 1 GENERAL REGULADORA DE LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

*Por la Tesorería Municipal, con fecha 20-9-23, se eleva para su consideración, con el enterado de la Concejalía Delegada, informe de adecuación y actualización del artículo 18 y anexo 2 –modelo de aval-.*

*Consecuentemente, se introducen modificaciones en el artículo 18 y anexo 2 de la Ordenanza nº 1:*

*Artículo 18. Aplazamiento o fraccionamiento.*

...

*5. Las solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:*

...

*b) Identificación de la deuda cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.*

*c) Causas que motivan la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento.*

*d) Plazos y demás condiciones del fraccionamiento o aplazamiento que se solicita.*

...

*6. A la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se deberá acompañar:*

...

*10. No obstante lo anterior, no se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y de otros ingresos de derecho público, cuando su importe en conjunto no exceda de 50.000 euros y se encuentren tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago.*



*A tal efecto se aplicarán los criterios contenidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/311/2023, de 28 de marzo, que se entiende de aplicación supletoria para lo no regulado expresamente por esta Ordenanza.*

*No obstante lo anterior, en supuestos en los que por la cuantía de la deuda, la situación económica-financiera de los obligados tributarios u otras razones motivadas en las actuaciones, pudieran concurrir indicios racionales de que el cobro pueda verse frustrado o gravemente dificultado, podrán introducirse en los actos de concesión de aplazamiento o fraccionamiento y como condición de eficacia, algunas de las medidas cautelares de aseguramiento de la deuda en los términos del artículo 81 de la Ley General Tributaria.*

...

*16. Si la resolución fuese denegatoria se obrará del siguiente modo:*

*a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, con la notificación del acuerdo denegatorio se iniciará el plazo de ingreso regulado en el artículo 17.2 a) de esta Ordenanza. De producirse el ingreso en dicho plazo se notificará liquidación por los intereses devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del ingreso realizado durante el plazo abierto con la notificación de la denegación. En caso de no producirse el ingreso en el nuevo plazo concedido, comenzará el período ejecutivo.*

*b) Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, se iniciara el procedimiento de apremio mediante la notificación de la providencia de apremio, de no haberse iniciado con anterioridad.*

#### ANEXO 2

#### MODELO: AVAL PARA APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

*La Entidad [Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Compañía Aseguradora de Caucción] (en adelante, la "Entidad Avalista") se constituye ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid) en fiador solidario de \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ para el pago correspondiente al concepto de \_\_\_\_\_ bajo el expediente nº \_\_\_\_\_, ejercicio \_\_\_\_\_. El importe del principal es de [cifra en números] € ([cifra en letra] €) cuyo pago ha sido aplazado/fraccionado por acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ dictado por el citado Ayuntamiento. El aval cubre el principal expuesto más los intereses de demora que ascienden a la cantidad de [cifra en números] € ([cifra en letra] €) más un 25% de la suma de ambas partidas. Cuando la deuda se encuentre en periodo ejecutivo, la garantía deberá cubrir el importe aplazado, incluyendo el recargo del periodo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora que genere el aplazamiento más un 5 % de la suma de ambas partidas. En ambos casos tendrá validez hasta tanto esa Administración no autorice su cancelación, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y disposiciones concordantes.*

Las fechas de vencimiento y el importe de los plazos son los siguientes:

**PLAZO VENCIMIENTO DEUDA (PRINCIPAL + INTERESES)**

Por virtud de la presente fianza la Entidad Avalista queda obligada a pagar en el plazo de 48 horas desde el requerimiento que a este fin se le haga y en defecto de pago por el afianzado, las cantidades aplazadas más el interés legal de demora y cuantos recargos y exacciones se imputen al deudor por el presente concepto y expediente.

La Entidad Avalista, que renuncia expresamente a cualesquiera beneficios y en especial al de previa excusión de bienes queda advertida de que, a falta de pago por el deudor y si ésta se constituyera en mora, se seguiría contra sus bienes el procedimiento administrativo de apremio.

Los firmantes del presente aval están debidamente autorizados para representar y obligar a la entidad que avala, siendo ésta una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos por los que se rige, puede realizar legalmente.

Los firmantes del presente aval están debidamente autorizados para representar y obligar a la Entidad Avalista, siendo ésta una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos por los que se rige, puede realizar legalmente.

Este aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el registro especial de avales de la Entidad Avalista con el núm.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado:

NOTA: La garantía deberá presentarse en el plazo de 30 días (naturales) contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación.

[...]

**CUARTO.-**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de aplicación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 49, 106, 107, 111, 113, 123, 127 y 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habrá de estarse a los siguientes trámites:

- Aprobación del proyecto de Ordenanzas Fiscales por la Junta de Gobierno Local (artículo 127 LBRL).
- La propuesta de modificación deberá ser sometida a dictamen de la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera (artículo 123 ROF).
- El dictamen de la Comisión deberá someterse al Ayuntamiento Pleno para, si así lo decide, aprobar inicialmente las modificaciones. Dicho acuerdo no necesita de una mayoría cualificada, bastando por tanto mayoría simple. (artículos 17 TRLHL; y 49 y 123 LBRL).
- El acuerdo plenario adoptado deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad durante un mínimo de 30 días; asimismo, deberá ser objeto

de publicación en el BOCM y en un diario de los de mayor difusión (artículos 17.2 TRLHL y 49 LBRL).

- El Ayuntamiento Pleno adoptará acuerdo definitivo al respecto, si bien en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario (artículos 17.3 TRLHL y 49 LBRL).
- En todo caso, el acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las modificaciones habrán de ser publicados en el BOCM, sin que puedan entrar en vigor hasta dicha publicación (artículos 17.4 TRLHL y 107 LBRL).
- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 19 TRLHL; 113 LBRL y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)”.

Visto el informe del Consejo Económico y Social de la sesión de 10 de octubre de 2023 sobre conocimiento de las modificaciones.

Vista la aprobación del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024 realizada por la Junta de Gobierno Local (sesión de 3 de octubre de 2023), conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto que entre las modificaciones propuestas figura la relativa a la Ordenanza nº 1, General reguladora de la Aplicación de Tributos e Ingresos de Derecho Público.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Administración General de 11 de octubre de 2023.

Previa deliberación, formalizada la votación, resultando:

VOTOS A FAVOR: **25** (11 PP, 6 PSOE, 3 II-ISSR, 3 VOX, 1 MM-VQ, 1 VXSSR-CS)  
VOTOS EN CONTRA: **0**  
ABSTENCIONES DE VOTAR: **0**

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, ACUERDA:**

- I. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 1, General reguladora de la aplicación de tributos e ingresos de derecho público, disponiendo el trámite de Información pública – anuncios en el tablón de edictos y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en un diario de los de mayor difusión- durante un plazo de treinta días hábiles.**
- II. Los acuerdos así adoptados se elevarán a definitivos si durante el plazo de información público no se produjeran alegaciones y/o reclamaciones. En otro caso, deberán ser resueltas por el Pleno Municipal.**
- III. Los acuerdos definitivos o los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las modificaciones habrán de ser publicados en el BOCM, sin que puedan entrar en vigor hasta dicha publicación (artículos 17.4 TRLHL y 107 LBRL).**

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 19 TRLHL; 113 LBRL y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE LA SECCIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/5>

Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024.

Visto el informe de la Directora del Órgano de Gestión Tributaria de modificación de las ordenanzas fiscales números 3 (reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles) y 7 (reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana), de fecha 20 de septiembre de 2023.

Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Actividades Económicas e Inspección Tributaria de fecha 29 de septiembre de 2023, de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024, que incorpora acto de control y fiscalización interna de la Intervención General municipal, y la nota de conformidad de la Asesoría Jurídica.

Visto que en dicho informe-propuesta se dispone:

**“PRIMERO.-**

*El Artículo 142 de nuestra Constitución señala que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para las funciones que están encomendadas a las Entidades Locales; en este sentido, el Artículo 133.2 del citado texto indica que estas Corporaciones podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la propia Constitución y las Leyes.*

*Este mandato constitucional tiene su inmediato reflejo en los Artículos 4.1 a y b, y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En relación a todo lo anterior hay que referirse a los artículos 49, 106, 107, 113 y restantes de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y como normativa más específica, al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y más concretamente a lo dispuesto en los Artículos 15 y siguientes (Imposición y Ordenación de tributos locales).*

*En su cumplimiento, se emite el presente Informe Propuesta sobre Modificación puntual de las Ordenanzas Municipales de Tributos que se dirán para que, a su vista y previa aprobación del proyecto de modificación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1 a) de la LBRL, el Ayuntamiento Pleno, como*

órgano competente en virtud de lo señalado en el artículo 123.1 d) de la precitada Ley 7/1985, con superior criterio, decida.

Asimismo, se incorpora al informe, según lo prevenido en los artículos 92 bis 1 b) y 136 de la repetida LBRL y 214 del TRLHL, acto de control y fiscalización interna de la Intervención General Municipal.

Y también, informe de conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo señalado en el artículo 92 bis y 129.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Finalmente, el expediente de modificación deberá ser sometido para su conocimiento al Consejo Económico Social (artículo 131 LBRL y Reglamento del Consejo).

## **SEGUNDO.-**

### **2º.1.-**

Nos encontramos con una de las manifestaciones típicas de la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos como son las ORDENANZAS FISCALES, herramienta no ya necesaria sino imprescindible para modular y adaptar los impuestos obligatorios a las necesidades presupuestarias de este Municipio y acordar la imposición en los tributos de carácter potestativo, así como para fijar las cuantías y regulación de las distintas tasas.

En efecto; a través de estos instrumentos normativos se pretende continuar la línea de saneamiento de la Hacienda Local y ello dentro de una aceptable presión impositiva que permite a nuestro Municipio ocupar una posición media-baja en la mayoría de los tributos.

En cuanto a la actualización monetaria, siguiendo instrucciones de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, no se contempla incremento general alguno en las Ordenanzas para 2024 y, no obstante, se introducen las modificaciones que luego se dirán en orden, por un lado, a la disminución de la presión impositiva en algunos tributos, y por otro, al mantenimiento y en su caso, aumento de las reducciones, bonificaciones y, en general, beneficios fiscales a los contribuyentes.

Asimismo y en la línea de continuidad y simplificación de la ordenación tributaria local, se introducen modificaciones técnico-jurídicas de actualización y mejora de los textos.

Tras los contactos con los distintos departamentos municipales, se emiten por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Tesorería Municipal y Sección de Actividades Económicas, propuestas de introducción de mejoras técnico-jurídicas y de textos, así como de disminuciones en determinados tributos (se dan aquí por íntegramente reproducidos al obrar al de su razón).

### **2º.2.-**

*En la elaboración de las repetidas modificaciones se han cumplido los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, los principios de necesidad y eficiencia, pues se fundamentan en el interés general así como en la satisfacción de necesidades presupuestarias, y se trata del instrumento preceptivo para su tramitación.*

*También respetan el principio de proporcionalidad pues no se establecen medidas restrictivas de derechos u obligaciones en el ámbito tributario más allá de las necesidades de financiación de los servicios municipales y sí se aclara y facilita su cumplimiento; además, minimizan el impacto económico o lo favorecen (v.gr. ampliación de beneficios fiscales (ordenanza nº 7, y otras medidas que palian en gran medida la tributación de los contribuyentes locales (ordenanza nº 9 –recogida de residuos sólidos urbanos-).*

*En cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, las modificaciones son coherentes con el ordenamiento jurídico y se procura la participación de los interesados en los distintos trámites procedimentales.*

### **TERCERO.-**

**En su virtud y por todo lo anteriormente expuesto, se eleva propuesta de modificación, según siguientes consideraciones.**

[...]

### **3º.2.-**

#### **MODIFICACIONES A LA ORDENANZA Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

La Directora del Órgano de Gestión Tributaria, con fecha 20-9-23, cursa a la Concejalía de Economía y Hacienda, informe de modificación del cuadro de tipos diferenciados del artículo 10 de la Ordenanza.

SE PROPONEN las siguientes modificaciones:

Se modifica el cuadro para la aplicación del tipo impositivo diferenciado del Art. 10 que queda como sigue:

USO	VALOR CATASTRAL
C. Comercial	1.500.000,00
G. Ocio, Hostelería	1.000.000,00
I. Industrial	1.500.000,00
K. Deportivo	5.000.000,00
O. Oficinas	500.000,00
P. Edificio Singular	4.000.000,00
Y. Sanidad, Beneficencia	6.000.000,00

[...]

**CUARTO.-**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de aplicación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 49, 106, 107, 111, 113, 123, 127 y 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habrá de estarse a los siguientes trámites:

- *Aprobación del proyecto de Ordenanzas Fiscales por la Junta de Gobierno Local (artículo 127 LBRL).*
- *La propuesta de modificación deberá ser sometida a dictamen de la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera (artículo 123 ROF).*
- *El dictamen de la Comisión deberá someterse al Ayuntamiento Pleno para, si así lo decide, aprobar inicialmente las modificaciones. Dicho acuerdo no necesita de una mayoría cualificada, bastando por tanto mayoría simple. (artículos 17 TRLHL; y 49 y 123 LBRL).*
- *El acuerdo plenario adoptado deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad durante un mínimo de 30 días; asimismo, deberá ser objeto de publicación en el BOCM y en un diario de los de mayor difusión (artículos 17.2 TRLHL y 49 LBRL).*
- *El Ayuntamiento Pleno adoptará acuerdo definitivo al respecto, si bien en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario (artículos 17.3 TRLHL y 49 LBRL).*
- *En todo caso, el acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las modificaciones habrán de ser publicados en el BOCM, sin que puedan entrar en vigor hasta dicha publicación (artículos 17.4 TRLHL y 107 LBRL).*
- *Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 19 TRLHL; 113 LBRL y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).”*

Visto el informe del Consejo Económico y Social de la sesión de 10 de octubre de 2023 sobre conocimiento de las modificaciones.

Vista la aprobación del proyecto de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2024 realizada por la Junta de Gobierno Local (sesión de 3 de octubre de 2023), conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto que entre las modificaciones propuestas figura la relativa a la Ordenanza nº 3, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Administración General de 11 de octubre de 2023.

Previa deliberación, formalizada la votación, resultando:

VOTOS A FAVOR: **25** (11 PP, 6 PSOE, 3 II-SSR, 3 VOX, 1 MM-VQ, 1 VXSSR-CS)  
VOTOS EN CONTRA: **0**  
ABSTENCIONES DE VOTAR: **0**

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, ACUERDA:**

- I. **Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 3, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, disponiendo el trámite de Información pública – anuncios en el tablón de edictos y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en un diario de los de mayor difusión- durante un plazo de treinta días hábiles.**
- II. **Los acuerdos así adoptados se elevarán a definitivos si durante el plazo de información público no se produjeran alegaciones y/o reclamaciones. En otro caso, deberán ser resueltas por el Pleno Municipal.**
- III. **Los acuerdos definitivos o los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las modificaciones habrán de ser publicados en el BOCM, sin que puedan entrar en vigor hasta dicha publicación (artículos 17.4 TRLHL y 107 LBRL).**

**Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 19 TRLHL; 113 LBRL y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).**

**6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE LA SECCIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 7, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/6>

Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024.

Visto el informe de la Directora del Órgano de Gestión Tributaria de modificación de las ordenanzas fiscales números 3 (reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles) y 7 (reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana), de fecha 20 de septiembre de 2023.

Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Actividades Económicas e Inspección Tributaria de fecha 29 de septiembre de 2023, de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024, que incorpora acto de control y fiscalización interna de la Intervención General municipal, y la nota de conformidad de la Asesoría Jurídica.

Visto que en dicho informe-propuesta se dispone:

**“PRIMERO.-**

*El Artículo 142 de nuestra Constitución señala que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para las funciones que están encomendadas a*



*las Entidades Locales; en este sentido, el Artículo 133.2 del citado texto indica que estas Corporaciones podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la propia Constitución y las Leyes.*

*Este mandato constitucional tiene su inmediato reflejo en los Artículos 4.1 a y b, y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En relación a todo lo anterior hay que referirse a los artículos 49, 106, 107, 113 y restantes de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y como normativa más específica, al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y más concretamente a lo dispuesto en los Artículos 15 y siguientes (Imposición y Ordenación de tributos locales).*

*En su cumplimiento, se emite el presente Informe Propuesta sobre Modificación puntual de las Ordenanzas Municipales de Tributos que se dirán para que, a su vista y previa aprobación del proyecto de modificación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1 a) de la LRBRL, el Ayuntamiento Pleno, como órgano competente en virtud de lo señalado en el artículo 123.1 d) de la precitada Ley 7/1985, con superior criterio, decida.*

*Asimismo, se incorpora al informe, según lo prevenido en los artículos 92 bis 1 b) y 136 de la repetida LBRL y 214 del TRLHL, acto de control y fiscalización interna de la Intervención General Municipal.*

*Y también, informe de conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo señalado en el artículo 92 bis y 129.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Finalmente, el expediente de modificación deberá ser sometido para su conocimiento al Consejo Económico Social (artículo 131 LBRL y Reglamento del Consejo).*

## **SEGUNDO.-**

### **2º.1.-**

*Nos encontramos con una de las manifestaciones típicas de la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos como son las ORDENANZAS FISCALES, herramienta no ya necesaria sino imprescindible para modular y adaptar los impuestos obligatorios a las necesidades presupuestarias de este Municipio y acordar la imposición en los tributos de carácter potestativo, así como para fijar las cuantías y regulación de las distintas tasas.*

*En efecto; a través de estos instrumentos normativos se pretende continuar la línea de saneamiento de la Hacienda Local y ello dentro de una aceptable presión impositiva que permite a nuestro Municipio ocupar una posición media-baja en la mayoría de los tributos.*

*En cuanto a la actualización monetaria, siguiendo instrucciones de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, no se contempla incremento general alguno en las Ordenanzas para 2024 y, no obstante, se introducen las modificaciones que luego se dirán en orden, por un lado, a la disminución de la presión impositiva en algunos tributos, y por otro, al mantenimiento y en su caso, aumento de las reducciones, bonificaciones y, en general, beneficios fiscales a los contribuyentes.*

*Asimismo y en la línea de continuidad y simplificación de la ordenación tributaria local, se introducen modificaciones técnico-jurídicas de actualización y mejora de los textos.*

*Tras los contactos con los distintos departamentos municipales, se emiten por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Tesorería Municipal y Sección de Actividades Económicas, propuestas de introducción de mejoras técnico-jurídicas y de textos, así como de disminuciones en determinados tributos (se dan aquí por íntegramente reproducidos al obrar al de su razón).*

## **2º.2.-**

*En la elaboración de las repetidas modificaciones se han cumplido los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, los principios de necesidad y eficiencia, pues se fundamentan en el interés general así como en la satisfacción de necesidades presupuestarias, y se trata del instrumento preceptivo para su tramitación.*

*También respetan el principio de proporcionalidad pues no se establecen medidas restrictivas de derechos u obligaciones en el ámbito tributario más allá de las necesidades de financiación de los servicios municipales y sí se aclara y facilita su cumplimiento; además, minimizan el impacto económico o lo favorecen (v.gr. ampliación de beneficios fiscales (ordenanza nº 7, y otras medidas que palián en gran medida la tributación de los contribuyentes locales (ordenanza nº 9 –recogida de residuos sólidos urbanos-).*

*En cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, las modificaciones son coherentes con el ordenamiento jurídico y se procura la participación de los interesados en los distintos trámites procedimentales.*

## **TERCERO.-**

**En su virtud y por todo lo anteriormente expuesto, se eleva propuesta de modificación, según siguientes consideraciones.**

[...]

## **3º.3.-**

**MODIFICACIONES A LA ORDENANZA Nº 7, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

La Directora del Órgano de Gestión Tributaria cursa a la Concejalía de Economía y Hacienda, informe de modificación del artículo 7 de la Ordenanza, incrementándose el porcentaje de bonificación

SE PROPONEN las siguientes modificaciones:

Se modifica el primer párrafo del Art. 7 que queda como sigue: “Tendrán derecho a una bonificación del 95 % en la cuota íntegra del Impuesto las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes. A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad siempre que acredite su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes o de la Comunidad de Madrid a través de Certificado, expedido al efecto.”

[...]

#### **CUARTO.-**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de aplicación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 49, 106, 107, 111, 113, 123, 127 y 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habrá de estarse a los siguientes trámites:

- Aprobación del proyecto de Ordenanzas Fiscales por la Junta de Gobierno Local (artículo 127 LBRL).
- La propuesta de modificación deberá ser sometida a dictamen de la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera (artículo 123 ROF).
- El dictamen de la Comisión deberá someterse al Ayuntamiento Pleno para, si así lo decide, aprobar inicialmente las modificaciones. Dicho acuerdo no necesita de una mayoría cualificada, bastando por tanto mayoría simple. (artículos 17 TRLHL; y 49 y 123 LBRL).
- El acuerdo plenario adoptado deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad durante un mínimo de 30 días; asimismo, deberá ser objeto de publicación en el BOCM y en un diario de los de mayor difusión (artículos 17.2 TRLHL y 49 LBRL).
- El Ayuntamiento Pleno adoptará acuerdo definitivo al respecto, si bien en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario (artículos 17.3 TRLHL y 49 LBRL).
- En todo caso, el acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las modificaciones habrán de ser publicados en el BOCM, sin que puedan entrar en vigor hasta dicha publicación (artículos 17.4 TRLHL y 107 LBRL).
- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 19 TRLHL; 113 LBRL y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).”

Visto el informe del Consejo Económico y Social de la sesión de 10 de octubre de 2023 sobre conocimiento de las modificaciones.

Vista la aprobación del proyecto de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2024 realizada por la Junta de Gobierno Local (sesión de 3 de octubre de 2023), conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto que entre las modificaciones propuestas figura la relativa a la Ordenanza nº 7, reguladora del Impuesto sobre Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Administración General de 11 de octubre de 2023.

Vista la enmienda de modificación y supresión presentada por el grupo municipal Vox, que es aceptada parcialmente por el equipo de gobierno.

Previa deliberación, formalizada la votación, resultando:

VOTOS A FAVOR: **15** (11 PP, 3 VOX, 1 VXSSR-CS)  
VOTOS EN CONTRA: **10** (6 PSOE, 3 II-ISSR, 1 MM-VQ)  
ABSTENCIONES DE VOTAR: **0**

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, ACUERDA:**

- I. **Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 7, reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, consistente en la modificación de la redacción del primer párrafo y supresión del tercer párrafo del artículo 7 Bonificaciones, en los siguientes términos:**

<<Artículo 7. Bonificaciones

*Tendrán derecho a una bonificación del 95 % en la cuota íntegra del Impuesto las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes. A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad siempre que acredite su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes o de la Comunidad de Madrid a través de Certificado, expedido al efecto.*

*Esta bonificación se disfrutará únicamente por un inmueble que en todo caso fuera el de residencia habitual tanto del causante como del adquirente, acreditado a través de certificados de empadronamiento. En ambos casos, dicho empadronamiento deberá tener una antigüedad mínima de 2 años al momento del fallecimiento, salvo que se trate de un inmueble de reciente adquisición, en cuyo caso, bastará con que la antigüedad date de dos meses desde la fecha de adquisición.*

*No podrá aplicarse la bonificación cuando la regularización del impuesto se lleve a cabo por la Inspección de Tributos, como consecuencia de la falta de*

*presentación de la correspondiente autoliquidación, siempre que el sujeto pasivo estuviere obligado.>>*

- II. **Disponer el trámite de Información pública – anuncios en el tablón de edictos y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en un diario de los de mayor difusión- durante un plazo de 30 días hábiles, para examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados legitimados.**
- III. **Los acuerdos así adoptados se elevarán a definitivos si durante el plazo de información público no se produjeran alegaciones y/o reclamaciones. En otro caso, deberán ser resueltas por el Pleno Municipal.**
- IV. **Los acuerdos definitivos o los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las modificaciones habrán de ser publicados en el BOCM, sin que puedan entrar en vigor hasta dicha publicación (artículos 17.4 TRLHL y 107 LBRL).**

**Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 19 TRLHL; 113 LBRL y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).**

**7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE LA SECCIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 9, REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/7>

Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024.

Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Actividades Económicas e Inspección Tributaria de fecha 29 de septiembre de 2023, de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024, que incorpora acto de control y fiscalización interna de la Intervención General municipal, y la nota de conformidad de la Asesoría Jurídica.

Visto que en dicho informe-propuesta se dispone:

**“PRIMERO.-**

*El Artículo 142 de nuestra Constitución señala que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para las funciones que están encomendadas a las Entidades Locales; en este sentido, el Artículo 133.2 del citado texto indica que estas Corporaciones podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la propia Constitución y las Leyes.*

*Este mandato constitucional tiene su inmediato reflejo en los Artículos 4.1 a y b, y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En relación a todo lo anterior hay que referirse a los artículos 49, 106, 107, 113 y restantes de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y como normativa más específica, al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y más concretamente a lo dispuesto en los Artículos 15 y siguientes (Imposición y Ordenación de tributos locales).*

*En su cumplimiento, se emite el presente Informe Propuesta sobre Modificación puntual de las Ordenanzas Municipales de Tributos que se dirán para que, a su vista y previa aprobación del proyecto de modificación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1 a) de la LRBRL, el Ayuntamiento Pleno, como órgano competente en virtud de lo señalado en el artículo 123.1 d) de la precitada Ley 7/1985, con superior criterio, decida.*

*Asimismo, se incorpora al informe, según lo prevenido en los artículos 92 bis 1 b) y 136 de la repetida LRBRL y 214 del TRLHL, acto de control y fiscalización interna de la Intervención General Municipal.*

*Y también, informe de conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo señalado en el artículo 92 bis y 129.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Finalmente, el expediente de modificación deberá ser sometido para su conocimiento al Consejo Económico Social (artículo 131 LRBRL y Reglamento del Consejo).*

## **SEGUNDO.-**

### **2º.1.-**

*Nos encontramos con una de las manifestaciones típicas de la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos como son las ORDENANZAS FISCALES, herramienta no ya necesaria sino imprescindible para modular y adaptar los impuestos obligatorios a las necesidades presupuestarias de este Municipio y acordar la imposición en los tributos de carácter potestativo, así como para fijar las cuantías y regulación de las distintas tasas.*

*En efecto; a través de estos instrumentos normativos se pretende continuar la línea de saneamiento de la Hacienda Local y ello dentro de una aceptable presión impositiva que permite a nuestro Municipio ocupar una posición media-baja en la mayoría de los tributos.*

*En cuanto a la actualización monetaria, siguiendo instrucciones de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, no se contempla incremento general alguno en las Ordenanzas para 2024 y, no obstante, se introducen las modificaciones que luego se dirán en orden, por un lado, a la disminución de la presión impositiva en*

*algunos tributos, y por otro, al mantenimiento y en su caso, aumento de las reducciones, bonificaciones y, en general, beneficios fiscales a los contribuyentes.*

*Asimismo y en la línea de continuidad y simplificación de la ordenación tributaria local, se introducen modificaciones técnico-jurídicas de actualización y mejora de los textos.*

*Tras los contactos con los distintos departamentos municipales, se emiten por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Tesorería Municipal y Sección de Actividades Económicas, propuestas de introducción de mejoras técnico-jurídicas y de textos, así como de disminuciones en determinados tributos (se dan aquí por íntegramente reproducidos al obrar al de su razón).*

## **2º.2.-**

*En la elaboración de las repetidas modificaciones se han cumplido los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, los principios de necesidad y eficiencia, pues se fundamentan en el interés general así como en la satisfacción de necesidades presupuestarias, y se trata del instrumento preceptivo para su tramitación.*

*También respetan el principio de proporcionalidad pues no se establecen medidas restrictivas de derechos u obligaciones en el ámbito tributario más allá de las necesidades de financiación de los servicios municipales y sí se aclara y facilita su cumplimiento; además, minimizan el impacto económico o lo favorecen (v.gr. ampliación de beneficios fiscales (ordenanza nº 7, y otras medidas que palian en gran medida la tributación de los contribuyentes locales (ordenanza nº 9 –recogida de residuos sólidos urbanos-).*

*En cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, las modificaciones son coherentes con el ordenamiento jurídico y se procura la participación de los interesados en los distintos trámites procedimentales.*

## **TERCERO.-**

**En su virtud y por todo lo anteriormente expuesto, se eleva propuesta de modificación, según siguientes consideraciones.**

[...]

## **3º.4.-**

**MODIFICACIONES A LA ORDENANZA Nº 9 REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

**La Concejalía de Economía y Hacienda, ha cursado instrucciones a esta Sección para modificar las cuantías de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, volviendo a la tributación de 2021.**

*Para ello, sería necesario modificar el actual cuadro de tarifas del siguiente modo:*

Artículo 28. Recogida de residuos sólidos urbanos.

1. La cuantía de la tasa por el servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos se calculará en función del valor catastral asignado a cada inmueble, con arreglo a la siguiente escala:

<b>Valor catastral</b>	<b>Importe</b>
Hasta 18.396,00 €	9,02 €
Hasta 82.271,00 €	27,10 €
Hasta 166.075,00 €	54,18 €
Hasta 306.600,00 €	81,31 €
Más de 306.600 €	108,41 €

[...]

**CUARTO.-**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de aplicación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 49, 106, 107, 111, 113, 123, 127 y 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habrá de estarse a los siguientes trámites:

- Aprobación del proyecto de Ordenanzas Fiscales por la Junta de Gobierno Local (artículo 127 LBRL).
- La propuesta de modificación deberá ser sometida a dictamen de la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera (artículo 123 ROF).
- El dictamen de la Comisión deberá someterse al Ayuntamiento Pleno para, si así lo decide, aprobar inicialmente las modificaciones. Dicho acuerdo no necesita de una mayoría cualificada, bastando por tanto mayoría simple. (artículos 17 TRLHL; y 49 y 123 LBRL).
- El acuerdo plenario adoptado deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad durante un mínimo de 30 días; asimismo, deberá ser objeto de publicación en el BOCM y en un diario de los de mayor difusión (artículos 17.2 TRLHL y 49 LBRL).
- El Ayuntamiento Pleno adoptará acuerdo definitivo al respecto, si bien en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario (artículos 17.3 TRLHL y 49 LBRL).
- En todo caso, el acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las modificaciones habrán de ser publicados en el BOCM, sin que puedan entrar en vigor hasta dicha publicación (artículos 17.4 TRLHL y 107 LBRL).
- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 19 TRLHL; 113 LBRL y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

Visto el informe del Consejo Económico y Social de la sesión de 10 de octubre de 2023 sobre conocimiento de las modificaciones.



Vista la aprobación del proyecto de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2024 realizada por la Junta de Gobierno Local (sesión de 3 de octubre de 2023), conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto que entre las modificaciones propuestas figura la relativa a la Ordenanza nº 9, reguladora de las tasas por servicios públicos municipales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Administración General de 11 de octubre de 2023.

Previa deliberación, formalizada la votación, resultando:

VOTOS A FAVOR: **19** (11 PP, 3 II-ISSR, 3 VOX, 1 MM-VQ, 1 VXSSR-CS)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **6** (6 PSOE)

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, ACUERDA:**

- I. **Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 9, reguladora de las Tasas por Servicios Públicos Municipales, disponiendo el trámite de Información pública – anuncios en el tablón de edictos y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en un diario de los de mayor difusión- durante un plazo de treinta días hábiles.**
- II. **Los acuerdos así adoptados se elevarán a definitivos si durante el plazo de información público no se produjeran alegaciones y/o reclamaciones. En otro caso, deberán ser resueltas por el Pleno Municipal.**
- III. **Los acuerdos definitivos o los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las modificaciones habrán de ser publicados en el BOCM, sin que puedan entrar en vigor hasta dicha publicación (artículos 17.4 TRLHL y 107 LBRL).**

**Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 19 TRLHL; 113 LBRL y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).**

**8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE LA SECCIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ANULACIÓN Y SUPRESIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y OTROS.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/8>

-Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024.

-Visto el informe del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 21 de septiembre de 2023, sobre viabilidad de la gestión de la tasa por el mantenimiento de los servicios de extinción, prevención de incendios y otros, que literalmente dice así:

*<<Tras la correspondiente tramitación administrativa, con fecha 20 de julio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Extinción, Prevención de Incendios y otros, entrando en vigor con dicha publicación. Con posterioridad se tramitó su modificación que entró en vigor el 1 de enero de 2023, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 20 de diciembre de 2022.*

*Dicha Ordenanza contiene un sistema de gestión de la Tasa bastante complejo basado en los siguientes parámetros:*

- 1. Como Sujeto Pasivo se definen las figuras del Contribuyente (inicialmente propietarios de bienes inmuebles con construcción y, tras la modificación de la Ordenanza, quienes ostenten la titularidad sobre los bienes inmuebles de cualesquiera de los derechos señalados en el art. 61 del TRLHL; si bien, no se establece un orden de prelación) y del Sustituto del Contribuyente (sociedades aseguradoras del riesgo en el municipio de San Sebastián de los Reyes).*
- 2. La gestión de la Tasa se articula a partir de una matrícula. La matrícula provisional contendrá los datos relativos al sujeto pasivo sustituto, salvo en los casos en los que no exista entidad o sociedad aseguradora del riesgo y la matrícula definitiva estará constituida por todos los sujetos pasivos y los censos comprensivos de los bienes inmuebles. Serán las entidades o sociedades aseguradoras (sustitutos) quienes suministren relación de inmuebles asegurados y titulares de las pólizas, a efecto de confeccionar correctamente la matrícula (dichos datos habrán de corresponder al ejercicio objeto de tributación).*
- 3. La tasa se exige en régimen de autoliquidación. Así, los contribuyentes (aquellos que no tengan entidad o sociedad aseguradora) realizarán autoliquidación e ingresarán la cuota calculada conforme al citado art. 6.1 (en función del valor catastral del inmueble). Por otro lado, los sustitutos de los contribuyentes realizarán autoliquidación con un primer ingreso a cuenta calculado conforme al art. 6.2 de la Ordenanza (un porcentaje de las primas recaudadas dos ejercicios antes) a expensas de la liquidación definitiva que se realizará con la fórmula del art. 6.1(en función del valor catastral del inmueble).*
- 4. Se establece el límite cuantitativo del 90% del coste anual que al Ayuntamiento le supone el mantenimiento de los servicios. De modo que, en caso de excederlo, se procedería a la regularización de las liquidaciones y autoliquidaciones de todos los sujetos pasivos de forma proporcional a las correspondientes cuotas tributarias*

*A lo largo del ejercicio 2022 se convocan por esta Dirección diversas reuniones con el Jefe de Sección de Actividades Económicas (responsable técnico jurídico del expediente de imposición y ordenación de la Tasa) y con el Técnico de Soporte Tributario (responsable informático de la gestión del aplicativo de gestión de tributos TAO implantado en el este Ayuntamiento) para analizar la puesta en marcha de la gestión de la Tasa, con unos resultados prácticamente nulos. Al*

*haberse establecido el régimen de autoliquidación, el Jefe de Sección de Actividades Económicas consideró suficiente para la gestión de la tasa la creación de un tipo de ingreso en el aplicativo de gestión de tributos TAO que permitiera crear autoliquidaciones y liquidaciones de modo similar a otras tasas que se liquidan puntualmente, sin necesidad de generar una matrícula o padrón. Desde un primer momento por parte del Técnico de Soporte Tributario se pone de manifiesto la imposibilidad de llevar a cabo la gestión del modo previsto, siendo esta opinión compartida por la ahora informante.*

*La gestión de la nueva tasa requiere de un desarrollo informático complejo integrado con la aplicación TAO. La exigencia de un desarrollo a medida nace del propio diseño de la tasa (descrito al inicio del informe) y, más en concreto, de la necesidad de elaborar una matrícula provisional y otra definitiva, la existencia de diferentes fórmulas de cálculo para la emisión de las autoliquidaciones (según correspondan al contribuyente o al sustituto del contribuyente), así como del hecho de tener que generar liquidaciones definitivas a posteriori (en el caso de las autoliquidaciones del sustituto del contribuyente), la imprescindible realización de intercambios de información con cargas de ficheros de distinta procedencia y, por último, de la previsión de una regularización masiva con devolución en caso de exceder el coste anual del servicio.*

*Por otro lado, también desde esta Dirección se convocó reunión con el Jefe de Sección de Actividades Económicas y los equipos de Actividades Económicas e Inspección como principales afectados por la implantación de la Tasa. Ambos equipos pusieron de manifiesto la imposibilidad de llevar a cabo dicha gestión con los efectivos humanos de que se dispone. La gestión diseñada supone, por un lado, que la Sección de Actividades Económicas alimente y actualice el aplicativo que se desarrolle y, por otro, la actuación de la Inspección en todos aquellos casos de falta de presentación de la correspondiente autoliquidación. Debe dejarse constancia de que en el caso de esta Tasa el volumen de trabajo que genere la gestión va a ser muy superior al de otras gestionadas por padrón, en la medida en que exige la práctica de regularizaciones vía liquidación definitiva a un elevadísimo porcentaje de sujetos pasivos (todos los sustitutos de los contribuyentes) e incluso la posibilidad de una regularización masiva con devolución en caso de exceder el coste anual del servicio (téngase en cuenta que la matrícula posiblemente supere los 50.000 registros). En cuanto al volumen a acometer por la inspección se prevé alto con los datos de que se dispone en la actualidad. Desde esta Dirección se comparte el argumento de ambos equipos de trabajo relativo a la absoluta insuficiencia de dotación de recursos humanos para la gestión.*

*Pasando a analizar los resultados de la gestión realizada hasta ese momento, resultó lo siguiente:*

- *De los Contribuyentes, obligados a presentar autoliquidación antes de 31 de diciembre de 2022, no se había presentado ninguna.*
- *De los 87 sustitutos de los contribuyentes (entidades o sociedades aseguradoras del riesgo que operan en el municipio de San Sebastián de los Reyes), obligados a presentar autoliquidación antes de 31 de octubre de 2022, solo se había presentado solicitud de emisión de autoliquidación por parte de 4 de ellas.*

De todo lo anterior se extrajeron dos conclusiones claras:

1. *Imposibilidad de llevar a cabo la gestión de la Tasa sin una aplicación Informática desarrollada a medida integrada con el aplicativo de gestión de tributos TAO, implantado en el este Ayuntamiento.*
2. *Imposibilidad de llevar a cabo la gestión de la Tasa con la dotación de que se dispone en el Órgano de Gestión Tributaria.*

*Respecto al primer punto (necesidad de una aplicación informática desarrollada a medida integrada con el aplicativo de gestión de tributos TAO) y con el ánimo de buscar una solución desde esta Dirección se ha pedido informe sobre su posibilidad de desarrollo tanto al Técnico de Soporte Tributario, como al Servicio de Sistemas de Información y Administración Electrónica de este Ayuntamiento, como a la empresa T-System (propietaria de la aplicación actual de gestión Tributaria). Tanto por parte del Técnico de Soporte Tributario como del Servicio de Sistemas de Información y Administración Electrónica se han emitido informes negativos en cuanto a la posibilidad de desarrollo (ambos se dan por reproducidos). Por lo que respecta a la empresa T-System, manifestó que no contemplaba el desarrollo de nuevas funcionalidades para la versión del aplicativo que actualmente utilizamos (versión 1.0).*

*Ante esta situación, atendiendo a un criterio de prudencia, desde esta Dirección, con fecha 31 de enero de 2023 se propuso al Concejal delegado de Economía y Hacienda (dando traslado al Interventor Municipal y al Titular de Asesoría Jurídica) dejar en suspenso el acuerdo plenario, de 4 de julio de 2022, de imposición de la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Extinción, Prevención de Incendios y otros hasta tanto se tomaran las medidas que permitieran asegurar la viabilidad de su gestión íntegra; no obstante, dicha propuesta no fue objeto de tramitación.*

*Con posterioridad, el 9 de marzo de 2023, Jefe de Sección de Actividades Económicas (responsable técnico jurídico del expediente de imposición y ordenación de la Tasa) emite informe sobre la planificación de la gestión de la tasa que se había solicitado por parte de esta Dirección en diciembre de 2022 y reiterada la petición por tercera vez el 7 de marzo de 2023. En dicho informe se ponía de manifiesto básicamente lo siguiente:*

- *Nula respuesta de los contribuyentes, al no haberse presentado ninguna autoliquidación.*
- *Escasísima respuesta de los sustitutos de los contribuyentes, toda vez que solo 4 de 87 han presentado declaración del volumen de primas.*
- *Proyecto de realizar un requerimiento masivo de regularización voluntaria y posterior actuación de la Inspección de Tributos ante la ausencia de respuesta (todo ello gestionado y ejecutado directamente por él mismo para no sobrecargar la Sección de Actividades Económicas).*

*En definitiva, se insiste en llevar a cabo una ejecución parcial de la Ordenanza aprobada por el Pleno Municipal (sin cumplir lo exigido por el Tribunal Supremo), partiendo de una gestión muy compleja y técnicamente bastante deficiente y contando con unos recursos humanos e informáticos inexistentes, tal como ya se ha puesto de manifiesto a lo largo de este Informe. El ejecutar parcialmente la Ordenanza daría lugar a un problema de justicia tributaria (gran parte de los*

derechos reconocidos podrían acabar prescritos) además de un alto grado de litigiosidad.

Por todo ello, ante el actual diagnóstico de inviabilidad de gestión de la Tasa y la ausencia de garantía de que en un futuro anterior a la prescripción de derechos pueda llevarse a cabo la ejecución total de la Ordenanza, atendiendo a un criterio de prudencia, desde esta Dirección, **SE PROPONE:**

Anular el acuerdo plenario, de 4 de julio de 2022, de imposición de la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Extinción, Prevención de Incendios y otros y suprimir la Ordenanza reguladora de la misma para el ejercicio 2024.>>

-Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Actividades Económicas e Inspección Tributaria de fecha 29 de septiembre de 2023, de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024, que incorpora acto de control y fiscalización interna de la Intervención General municipal, e informe de conformidad de la Asesoría Jurídica.

-Visto que en dicho informe se dispone:

**“PRIMERO.-**

*El Artículo 142 de nuestra Constitución señala que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para las funciones que están encomendadas a las Entidades Locales; en este sentido, el Artículo 133.2 del citado texto indica que estas Corporaciones podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la propia Constitución y las Leyes.*

*Este mandato constitucional tiene su inmediato reflejo en los Artículos 4.1 a y b, y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En relación a todo lo anterior hay que referirse a los artículos 49, 106, 107, 113 y restantes de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y como normativa más específica, al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y más concretamente a lo dispuesto en los Artículos 15 y siguientes (Imposición y Ordenación de tributos locales).*

*En su cumplimiento, se emite el presente Informe Propuesta sobre Modificación puntual de las Ordenanzas Municipales de Tributos que se dirán para que, a su vista y previa aprobación del proyecto de modificación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1 a) de la LRBRL, el Ayuntamiento Pleno, como órgano competente en virtud de lo señalado en el artículo 123.1 d) de la precitada Ley 7/1985, con superior criterio, decida.*

*Asimismo, se incorpora al informe, según lo prevenido en los artículos 92 bis 1 b) y 136 de la repetida LRBRL y 214 del TRLHL, acto de control y fiscalización interna de la Intervención General Municipal.*

*Y también, informe de conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo señalado en el artículo 92 bis y 129.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto*

128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Finalmente, el expediente de modificación deberá ser sometido para su conocimiento al Consejo Económico Social (artículo 131 LBRL y Reglamento del Consejo).

## **SEGUNDO.-**

### **2º.1.-**

Nos encontramos con una de las manifestaciones típicas de la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos como son las ORDENANZAS FISCALES, herramienta no ya necesaria sino imprescindible para modular y adaptar los impuestos obligatorios a las necesidades presupuestarias de este Municipio y acordar la imposición en los tributos de carácter potestativo, así como para fijar las cuantías y regulación de las distintas tasas.

En efecto; a través de estos instrumentos normativos se pretende continuar la línea de saneamiento de la Hacienda Local y ello dentro de una aceptable presión impositiva que permite a nuestro Municipio ocupar una posición media-baja en la mayoría de los tributos.

En cuanto a la actualización monetaria, siguiendo instrucciones de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, no se contempla incremento general alguno en las Ordenanzas para 2024 y, no obstante, se introducen las modificaciones que luego se dirán en orden, por un lado, a la disminución de la presión impositiva en algunos tributos, y por otro, al mantenimiento y en su caso, aumento de las reducciones, bonificaciones y, en general, beneficios fiscales a los contribuyentes.

Asimismo y en la línea de continuidad y simplificación de la ordenación tributaria local, se introducen modificaciones técnico-jurídicas de actualización y mejora de los textos.

Tras los contactos con los distintos departamentos municipales, se emiten por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Tesorería Municipal y Sección de Actividades Económicas, propuestas de introducción de mejoras técnico-jurídicas y de textos, así como de disminuciones en determinados tributos (se dan aquí por íntegramente reproducidos al obrar al de su razón).

### **2º.2.-**

En la elaboración de las repetidas modificaciones se han cumplido los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, los principios de necesidad y eficiencia, pues se fundamentan en el interés general así como en la satisfacción de necesidades presupuestarias, y se trata del instrumento preceptivo para su tramitación.

También respetan el principio de proporcionalidad pues no se establecen medidas restrictivas de derechos u obligaciones en el ámbito tributario más allá de las necesidades de financiación de los servicios municipales y sí se aclara y facilita su cumplimiento; además, minimizan el impacto económico o lo favorecen (v.gr.

*ampliación de beneficios fiscales (ordenanza nº 7, y otras medidas que palián en gran medida la tributación de los contribuyentes locales (ordenanza nº 9 –recogida de residuos sólidos urbanos-).*

*En cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, las modificaciones son coherentes con el ordenamiento jurídico y se procura la participación de los interesados en los distintos trámites procedimentales.*

### **TERCERO.-**

**En su virtud y por todo lo anteriormente expuesto, se eleva propuesta de modificación, según siguientes consideraciones.**

[...]

### **3º.5.-**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y OTROS.**

**Por la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria se eleva informe de fecha 21-9-23, de anulación y supresión de la tasa epigrafiada.**

SE PROPONE:

*Anular el acuerdo plenario, de 4 de julio de 2022, de imposición de la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Extinción, Prevención de Incendios y otros y suprimir la Ordenanza reguladora de la misma para el ejercicio 2024.*

### **CUARTO.-**

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de aplicación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 49, 106, 107, 111, 113, 123, 127 y 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habrá de estarse a los siguientes trámites:**

- *Aprobación del proyecto de Ordenanzas Fiscales por la Junta de Gobierno Local (artículo 127 LBRL).*
- *La propuesta de modificación deberá ser sometida a dictamen de la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera (artículo 123 ROF).*
- *El dictamen de la Comisión deberá someterse al Ayuntamiento Pleno para, si así lo decide, aprobar inicialmente las modificaciones. Dicho acuerdo no necesita de una mayoría cualificada, bastando por tanto mayoría simple. (artículos 17 TRLHL; y 49 y 123 LBRL).*
- *El acuerdo plenario adoptado deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad durante un mínimo de 30 días; asimismo, deberá ser objeto de publicación en el BOCM y en un diario de los de mayor difusión (artículos 17.2 TRLHL y 49 LBRL).*
- *El Ayuntamiento Pleno adoptará acuerdo definitivo al respecto, si bien en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá*

*definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario (artículos 17.3 TRLHL y 49 LBRL).*

- *En todo caso, el acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las modificaciones habrán de ser publicados en el BOCM, sin que puedan entrar en vigor hasta dicha publicación (artículos 17.4 TRLHL y 107 LBRL).*
- *Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 19 TRLHL; 113 LBRL y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)”.*

Visto el informe del Consejo Económico y Social de la sesión de 10 de octubre de 2023 sobre conocimiento de las modificaciones.

Vista la aprobación del proyecto de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2024 realizada por la Junta de Gobierno Local (sesión de 3 de octubre de 2023), conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto que entre las modificaciones propuestas figura la relativa a Ordenanza reguladora de la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y otros.

Previa deliberación, formalizada la votación, resultando:

VOTOS A FAVOR: **14** (11 PP, 3 VOX)

VOTOS EN CONTRA: **11** (6 PSOE, 3 II-ISSR, 1 MM-VQ, 1 VXSSR-CS)

ABSTENCIONES DE VOTAR: **0**

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, ACUERDA:**

- I. Aprobar inicialmente la anulación del acuerdo plenario, de 4 de julio de 2022, de imposición de la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Extinción, Prevención de Incendios y otros y suprimir la Ordenanza reguladora de la misma para el ejercicio 2024, disponiendo el trámite de Información pública – anuncios en el tablón de edictos y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en un diario de los de mayor difusión- durante un plazo de treinta días hábiles.**
- II. Los acuerdos así adoptados se elevarán a definitivos si durante el plazo de información público no se produjeran alegaciones y/o reclamaciones. En otro caso, deberán ser resueltas por el Pleno Municipal.**
- III. Los acuerdos definitivos o los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las modificaciones habrán de ser publicados en el BOCM, sin que puedan entrar en vigor hasta dicha publicación (artículos 17.4 TRLHL y 107 LBRL).**

**Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 19 TRLHL; 113 LBRL y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).**



**9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ATENCIÓN DIRECTA A LA CIUDADANÍA DE DENOMINACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO ENTRE LAS CALLES SILVIO ABAD, JUAN XXIII Y DOS DE MAYO, “PARQUE MIGUEL ÁNGEL BLANCO”.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/9>

Visto el informe-propuesta del Jefe de Sección de Servicio de Atención Directa a la Ciudadanía con el visado y conforme de la Concejala Delegada de Atención Directa a la Ciudadanía, Igualdad y Mayores de fecha 2 de octubre de 2023 y la cartografía contenida en el mismo.

Visto que en dicho informe-propuesta se dispone:

*El artículo 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.*

*En el apartado 2 de ese mismo artículo se indica que los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.*

*El artículo 65 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales establece que “Los Ayuntamientos remitirán mensualmente al Instituto Nacional de Estadística, por medios informáticos o telemáticos las variaciones que se hayan producido en los datos de sus padrones municipales, para que este Organismo pueda ejercer las tareas de coordinación encomendadas en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de la información que deben remitir a la Oficina del Censo Electoral para la actualización mensual del censo electoral.”*

*También el artículo 66 indica que “la Oficina del Censo Electoral comunicará a los Ayuntamientos las variaciones en el Censo Electoral realizadas al amparo de la legislación vigente, para que introduzcan en su padrón municipal las modificaciones pertinentes, a fin de que en todo momento exista la necesaria concordancia entre los datos del padrón municipal y del censo electoral.”*

*Además, en el artículo 75 del citado Reglamento se enuncia que:*

*“1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.*

*Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.*

*2. Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten.”*

*Así mismo en el artículo 76 de dicho Reglamento se indica que los Ayuntamientos revisarán, al menos una vez al año, la relación de entidades y núcleos de población y la división en secciones del término municipal, de acuerdo con las definiciones e instrucciones que establezcan las disposiciones legales que regulen estas materias y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación.*

*El órgano competente para realizar la propuesta es la Concejala Delegada de Atención Directa al Ciudadano, Igualdad y Mayores en virtud de las atribuciones que tiene delegadas en esta materia en virtud del Decreto 3359/2023 de la Alcaldesa-Presidenta de 19 de junio de 2023 de Organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva y el Decreto 3361 de nombramiento.*

*Desde el equipo de gobierno se plantea dar nombre al espacio público, que no está identificado con ningún nombre, ubicado entre las calles Silvio Abad, Juan XXIII y 2 de Mayo, como “Parque Miguel Ángel Blanco”, en reconocimiento a Miguel Ángel Blanco como máximo referente de las víctimas del terrorismo y de la sociedad española en general.*

*Para ello, dicha propuesta se ampara en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo que en su preámbulo se establece lo siguiente: “Con la presente Ley, la sociedad española, a través de sus legítimos representantes en el Congreso de los Diputados y en el Senado, rinde homenaje a las víctimas del terrorismo y expresa su compromiso permanente con todas las personas que lo han sufrido o que lo pudieran sufrir en el futuro, en cualquiera de sus formas. Esta Ley es, por tanto, un signo de reconocimiento y de respeto, pero también de solidaridad debida”*

*“El valor de la memoria como la garantía última de que la sociedad española y sus instituciones representativas no van a olvidar nunca a los que perdieron la vida, sufrieron heridas físicas o psicológicas o vieron sacrificada su libertad como consecuencia del fanatismo terrorista. El Estado salvaguarda así el recuerdo de las víctimas del terrorismo con especial atención a su significado político, que se concreta en la defensa de todo aquello que el terrorismo pretende eliminar para imponer su proyecto totalitario y excluyente. La significación política de las víctimas exige su reconocimiento social y constituye una herramienta esencial para la deslegitimación ética, social y política del terrorismo. El recuerdo es así un acto de justicia y a la vez un instrumento civilizador, de educación en valores y de erradicación definitiva, a través de su deslegitimación social, del uso de la violencia para imponer ideas políticas.”*

*En su artículo 2.2. también se destaca como objeto de la ley en su apartado a) Reconocer y promover la dignidad y la memoria de las víctimas del terrorismo y asegurar la reparación efectiva y la justicia con las mismas.*

*De los datos padronales y catastrales correspondientes, nos encontramos que la denominación propuesta no se repite en el municipio, por lo que resulta procedente.*

...

*En dicho parque no se encuentra ningún edificio de viviendas por lo que tampoco habita ningún vecino.*

...”

Así mismo, constan en el expediente los datos de Topografía municipal sobre la ubicación del parque y delimitación del mismo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Administración General de 11 de octubre de 2023.

Previa deliberación, formalizada la votación, resultando:

VOTOS A FAVOR: **22** (11 PP, 6 PSOE, 3 VOX, 1 MM-VQ, 1 VXSSR-CS)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **3** (3 II-ISSR)

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, ACUERDA:**

**Primero.** Dar el nombre “Parque Miguel Ángel Blanco” al espacio público descrito, ubicado entre las calles Silvio Abad, Juan XXIII y Dos de Mayo.

**Segundo.** Inscribir en el callejero municipal dicha denominación y dar traslado a los Departamentos municipales que pudieran estar afectados, así como a otras Administraciones interesadas.

**10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ATENCIÓN DIRECTA A LA CIUDADANÍA DE DENOMINACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO ENTRE LA AVENIDA JESÚS DE MONASTERIO Y LA CALLE HOCES DEL DURATÓN, “PARQUE LUIS MARÍN”.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/10>

Visto el informe-propuesta del Jefe de Sección de Servicio de Atención Directa a la Ciudadanía con el visado y conforme de la Concejala Delegada de Atención Directa a la Ciudadanía, Igualdad y Mayores de fecha 2 de octubre de 2023 y la cartografía contenida en el mismo.

Visto que en dicho informe-propuesta se dispone:

*El artículo 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.*

*En el apartado 2 de ese mismo artículo se indica que los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.*

*El artículo 65 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales establece que “Los Ayuntamientos remitirán mensualmente al Instituto Nacional de Estadística, por medios informáticos o telemáticos las variaciones que se hayan*

*producido en los datos de sus padrones municipales, para que este Organismo pueda ejercer las tareas de coordinación encomendadas en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de la información que deben remitir a la Oficina del Censo Electoral para la actualización mensual del censo electoral.”*

*También el artículo 66 indica que “la Oficina del Censo Electoral comunicará a los Ayuntamientos las variaciones en el Censo Electoral realizadas al amparo de la legislación vigente, para que introduzcan en su padrón municipal las modificaciones pertinentes, a fin de que en todo momento exista la necesaria concordancia entre los datos del padrón municipal y del censo electoral.”*

*Además, en el artículo 75 del citado Reglamento se enuncia que:*

*“1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.*

*Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.*

*2. Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten.”*

*Así mismo en el artículo 76 de dicho Reglamento se indica que los Ayuntamientos revisarán, al menos una vez al año, la relación de entidades y núcleos de población y la división en secciones del término municipal, de acuerdo con las definiciones e instrucciones que establezcan las disposiciones legales que regulen estas materias y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación.*

*El órgano competente para realizar la propuesta es la Concejala Delegada de Atención Directa al Ciudadano, Igualdad y Mayores en virtud de las atribuciones que tiene delegadas en esta materia en virtud del Decreto 3359/2023 de la Alcaldesa-Presidenta de 19 de junio de 2023 de Organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva y el Decreto 3361 de nombramiento.*

*Desde el equipo de gobierno se plantea dar nombre al espacio público, que no está identificado con ningún nombre, ubicado entre la Avenida Jesús de Monasterio y la Calle Hoces del Duratón, como “Parque Luis Marín”, en reconocimiento a la figura de Luis Marín, gerente durante muchos años de la Urbanización Club de Campo, contando para ello con su aprobación y beneplácito.*

*De los datos padronales y catastrales correspondientes, nos encontramos que la denominación propuesta no se repite en el municipio, por lo que resulta procedente.*

*En dicho parque no se encuentra ningún edificio de viviendas por lo que tampoco habita ningún vecino.*

*...”*

*Así mismo, constan en el expediente los datos de Topografía municipal sobre la ubicación del parque y delimitación del mismo.*

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Administración General de 11 de octubre de 2023.

Previa deliberación, formalizada la votación, resultando:

VOTOS A FAVOR: **21** (11 PP, 6 PSOE, 3 VOX, 1 VXSSR-CS)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **4** (3 II-ISSR, 1 MM-VQ)

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, ACUERDA:**

**Primero.** Dar el nombre de “Parque Luis Marín” al espacio público situado entre la Avenida Jesús de Monasterio y la Calle Hoces del Duratón.

**Segundo.** Inscribir en el callejero municipal dicha denominación y dar traslado a los Departamentos municipales que pudieran estar afectados, así como a otras Administraciones interesadas.

**11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ATENCIÓN DIRECTA A LA CIUDADANÍA DE DENOMINACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN LA PLAZA DOLORES IBÁRRURI, “PARQUE GONZALO BLÁZQUEZ CALERA”.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/11>

Visto el informe-propuesta del Jefe de Sección de Servicio de Atención Directa a la Ciudadanía con el visado y conforme de la Concejala Delegada de Atención Directa a la Ciudadanía, Igualdad y Mayores de fecha 2 de octubre de 2023 y la cartografía contenida en el mismo.

Visto que en dicho informe-propuesta se dispone:

*El artículo 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.*

*En el apartado 2 de ese mismo artículo se indica que los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.*

*El artículo 65 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales establece que “Los Ayuntamientos remitirán mensualmente al Instituto Nacional de Estadística, por medios informáticos o telemáticos las variaciones que se hayan producido en los datos de sus padrones municipales, para que este Organismo pueda ejercer las tareas de coordinación encomendadas en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de la información que deben remitir a la Oficina del Censo Electoral para la actualización mensual del censo electoral.”*

*También el artículo 66 indica que “la Oficina del Censo Electoral comunicará a los Ayuntamientos las variaciones en el Censo Electoral realizadas al amparo de la legislación vigente, para que introduzcan en su padrón municipal las modificaciones pertinentes, a fin de que en todo momento exista la necesaria concordancia entre los datos del padrón municipal y del censo electoral.”*

*Además, en el artículo 75 del citado Reglamento se enuncia que:*

*“1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.*

*Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.*

*2. Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten.”*

*Así mismo en el artículo 76 de dicho Reglamento se indica que los Ayuntamientos revisarán, al menos una vez al año, la relación de entidades y núcleos de población y la división en secciones del término municipal, de acuerdo con las definiciones e instrucciones que establezcan las disposiciones legales que regulen estas materias y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación.*

*El órgano competente para realizar la propuesta es la Concejala Delegada de Atención Directa al Ciudadano, Igualdad y Mayores en virtud de las atribuciones que tiene delegadas en esta materia en virtud del Decreto 3359/2023 de la Alcaldesa-Presidenta de 19 de junio de 2023 de Organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva y el Decreto 3361 de nombramiento.*

*Desde el equipo de gobierno, contando con la aprobación y el beneplácito de la familia, se plantea nombrar al espacio público, que no está identificado con ningún nombre, ubicado en la Plaza Dolores Ibárruri, como “Parque Gonzalo Blázquez Calera” en reconocimiento a Gonzalo Blázquez Calera, niño de una familia del municipio, concretamente del barrio Dehesa Vieja, donde está ubicado el parque en cuestión, que falleció el pasado año después de una larga enfermedad.*

*De los datos padronales y catastrales correspondientes, nos encontramos que la denominación propuesta no se repite en el municipio, por lo que resulta procedente.*

*...*

*En dicho parque no se encuentra ningún edificio de viviendas por lo que tampoco habita ningún vecino.*

*...”*

*Así mismo, constan en el expediente los datos de Topografía municipal sobre la ubicación del parque y delimitación del mismo.*

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Administración General de 11 de octubre de 2023.

Previa deliberación, formalizada la votación, resultando:

VOTOS A FAVOR: **22** (11 PP, 6 PSOE, 3 VOX, 1 MM-VQ, 1 VXSSR-CS)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **3** (3 II-ISSR)

En consecuencia, el **Pleno de la Corporación, ACUERDA:**

**Primero.** Dar el nombre de “Parque Gonzalo Blázquez Calera” al espacio público ubicado en la Plaza Dolores Ibárruri.

**Segundo.** Inscribir en el callejero municipal dicha denominación y dar traslado a los Departamentos municipales que pudieran estar afectados, así como a otras Administraciones interesadas.

**12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ATENCIÓN DIRECTA A LA CIUDADANÍA DE DENOMINACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN LA AVENIDA PLAZA DE TOROS, FRENTE AL NÚMERO 19, “PARQUE FELIPE HERRERO”.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/12>

Visto el informe-propuesta del Jefe de Sección de Servicio de Atención Directa a la Ciudadanía con el visado y conforme de la Concejala Delegada de Atención Directa a la Ciudadanía, Igualdad y Mayores de fecha 2 de octubre de 2023 y la cartografía contenida en el mismo.

Visto que en dicho informe-propuesta se dispone:

*El artículo 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.*

*En el apartado 2 de ese mismo artículo se indica que los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.*

*El artículo 65 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales establece que “Los Ayuntamientos remitirán mensualmente al Instituto Nacional de Estadística, por medios informáticos o telemáticos las variaciones que se hayan producido en los datos de sus padrones municipales, para que este Organismo pueda ejercer las tareas de coordinación encomendadas en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de la información que deben remitir a la Oficina del Censo Electoral para la actualización mensual del censo electoral.”*

*También el artículo 66 indica que “la Oficina del Censo Electoral comunicará a los Ayuntamientos las variaciones en el Censo Electoral realizadas al amparo de la legislación vigente, para que introduzcan en su padrón municipal las modificaciones*

*pertinentes, a fin de que en todo momento exista la necesaria concordancia entre los datos del padrón municipal y del censo electoral.”*

*Además, en el artículo 75 del citado Reglamento se enuncia que:*

*“1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.*

*Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.*

*2. Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten.”*

*Así mismo en el artículo 76 de dicho Reglamento se indica que los Ayuntamientos revisarán, al menos una vez al año, la relación de entidades y núcleos de población y la división en secciones del término municipal, de acuerdo con las definiciones e instrucciones que establezcan las disposiciones legales que regulen estas materias y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación.*

*El órgano competente para realizar la propuesta es la Concejala Delegada de Atención Directa al Ciudadano, Igualdad y Mayores en virtud de las atribuciones que tiene delegadas en esta materia en virtud del Decreto 3359/2023 de la Alcaldesa-Presidenta de 19 de junio de 2023 de Organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva y el Decreto 3361 de nombramiento.*

*Desde el equipo de gobierno se plantea, dar nombre al espacio público, que no está identificado con ningún nombre, ubicado en la Avenida Plaza de Toros, frente al número 19, como “Parque Felipe Herrero”, en reconocimiento a la figura de Felipe Herrero, empresario del municipio, propietario y gerente de la Plaza de Toros La Tercera durante muchos años, fallecido en el año 2020, contando con la aprobación y el beneplácito de la familia.*

*De los datos padronales y catastrales correspondientes, nos encontramos que la denominación propuesta no se repite en el municipio, por lo que resulta procedente.*

*....*

*En dicho parque no se encuentra ningún edificio de viviendas por lo que tampoco habita ningún vecino.*

*...”*

Así mismo, constan en el expediente los datos de Topografía municipal sobre la ubicación del parque y delimitación del mismo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Administración General de 11 de octubre de 2023.

Previa deliberación, formalizada la votación, resultando:

**VOTOS A FAVOR: 21** (11 PP, 6 PSOE, 3 VOX, 1 VXSSR-CS)

**VOTOS EN CONTRA: 0**



ABSTENCIONES DE VOTAR: 4 (3 II-ISSR, 1 MM-VQ)

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, ACUERDA:**

**Primero.** Dar el nombre de “Parque Felipe Herrero” al espacio público situado en la Avenida Plaza de Toros, enfrente del número 19.

**Segundo.** Inscribir en el callejero municipal dicha denominación y dar traslado a los Departamentos municipales que pudieran estar afectados, así como a otras Administraciones interesadas.

**13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE FESTIVOS LOCALES 2024.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/13>

Visto el informe-propuesta del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 4 de octubre de 2023, con el enterado de la Sra. Alcaldesa, del que, entre otros extremos, resulta lo siguiente:

*“Vista la previsión contenida en el art. 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 20/2015, de 23 de octubre, las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable comprenderán dos fiestas locales.*

*Visto, asimismo, el R.D. 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, contempla en el art. 46 que “serán inhábiles para el trabajo y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por la tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia”.*

*Al respecto, el artículo 28.1.o) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid otorga a la Dirección General de Trabajo, la competencia para “la resolución y la publicación, a propuesta de los plenos de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, de la declaración de fiestas de ámbito local”.*

*Procede, por tanto, establecer las dos fiestas correspondientes al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que tradicionalmente han sido:*

- ✓ el 20 de enero (Festividad de San Sebastián Mártir)
- ✓ el 28 de agosto (Festividad del Santísimo Cristo de los Remedios).”

Visto que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para su aprobación, conforme a la legislación citada.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Administración General de 11 de octubre de 2023.

Previa deliberación, formalizada la votación, resultando:

VOTOS A FAVOR: **21** (11 PP, 6 PSOE, 3 VOX, 1 VXSSR-CS)

VOTOS EN CONTRA: **3** (3 II-ISSR)

ABSTENCIONES DE VOTAR: **1** (1 MM-VQ)

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, ACUERDA:**

**Primero:** Establecer, para el año 2024, las dos fiestas locales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes que a continuación se relacionan:

- El sábado, 20 de enero de 2024: Festividad de San Sebastián Mártir.
- El miércoles, 28 de agosto de 2024: Festividad del Santísimo Cristo de los Remedios.

**Segundo:** Dar traslado a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### 14.- OTRAS PROPOSICIONES.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/14>

No se han presentado.

### **PARTE DECLARATIVA Y DE CONTROL DE LA GESTIÓN**

*Los asuntos que se puedan aprobar en esta parte de la sesión no supondrán la adopción de Acuerdo con transcendencia jurídica frente a terceros, pero sí determinarán la posición plenaria en relación con los mismos. Así pues, se permite en el Pleno debatir y votar asuntos que son competencia de otros órganos municipales para fijar su posición plenaria, pero sin que eso suponga alterar la competencia de aprobación (ni siquiera mediante convalidación tácita), que la seguirá ostentando el órgano competente y tras la formación del expediente administrativo que resulte oportuno.*

#### 15.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES MUNICIPALES DICTADAS DESDE EL 8 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 5 DE OCTUBRE DE 2023 (DEL Nº 4.665 AL Nº 5.184), AMBOS INCLUSIVE.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/15>

El Pleno municipal queda enterado de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y de las Concejalías Delegadas dictadas desde el 8 de septiembre hasta el 5 de octubre de 2023 (del nº 4.664 al nº 5.184), ambos inclusive.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2023/4665	DENEGACIÓN SOLICITUD DEVOLUCIÓN IIVTNU
2023/4666	DENEGACIÓN SOLICITUD DEVOLUCIÓN IIVTNU
2023/4667	DENEGACIÓN SOLICITUD SUSPENSIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU
2023/4668	DENEGACIÓN SOLICITUD RECTIFICACIÓN-DEVOLUCIÓN IIVTNU

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2023/4669	ANULAR RECIBO DE PADRÓN Y APROBAR LIQUIDACIÓN OVP (PASO DE CARRUAJES) POR TRANSMISIÓN DEL INMUEBLE EN FECHA 30/09/2022
2023/4670	APROBAR LIQUIDACIÓN 2 TRIMESTRES IAE EJERCICIO 2023 POR ALTA EN FECHA 3 DE JULIO DE 2023
2023/4671	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO - CANON 2º TRIMESTRE 2023 (VOLUMEN LITROS VENDIDOS) ESTACIÓN SERVICIO.
2023/4672	IT PV RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES
2023/4673	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA LEGALIZACIÓN DE CALA ELÉCTRICA POR AVERÍA EN PASEO DE GUADALAJARA
2023/4674	APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL
2023/4675	NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL JEFATURA POLICIA LOCAL
2023/4676	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CONTENEDORES
2023/4677	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS. PASEO EUROPA
2023/4678	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS C/ ROSALES
2023/4679	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2023/4680	CONCESIÓN SERVICIOS DE TELEASISTENCIA Y AYUDA A DOMICILIO
2023/4681	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2023/4682	CONCESIÓN SUBVENCIÓN COMEDOR DE MAYORES JULIO-AGOSTO
2023/4683	ESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN ACTO EXPRESO IIVTNU
2023/4684	ESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN ACTO EXPRESO IIVTNU
2023/4685	ESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN ACTO EXPRESO IIVTNU
2023/4686	ESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN ACTO EXPRESO IIVTNU
2023/4687	ESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN ACTO EXPRESO IIVTNU
2023/4688	ESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN ACTO EXPRESO IIVTNU
2023/4689	DENEGACIÓN ANULACIÓN VÍA APREMIO IBI
2023/4690	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN LEVE DE TRÁFICO
2023/4691	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR UNIDADES MÓVILES DE RODAJE
2023/4692	CAMBIO DE FECHAS DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR UNIDADES MÓVILES DE RODAJE
2023/4693	ESTIMACIÓN SOLICITUD RECTIFICACIÓN-DEVOLUCIÓN IIVTNU
2023/4694	ANULACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
2023/4695	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR ACCIÓN Y UNIDADES MÓVILES DE RODAJE
2023/4696	ANULACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
2023/4697	ANULAR LIQUIDACIONES 2 TRIMESTRES IAE EJERCICIO 2023 POR ERROR EN ALTA. PROCEDÍA UN SOLO ALTA EN EL MUNICIPIO Y SIN SUPERFICIE
2023/4698	REGULARIZACIÓN IBIU
2023/4699	DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN ACTO EXPRESO IIVTNU
2023/4700	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS IBI
2023/4701	BONIFICACIÓN IVTM VEHÍCULOS EN FUNCIÓN DE LA INCIDENCIA DE SU FUNCIONAMIENTO EN EL MEDIO AMBIENTE
2023/4702	CONCESIÓN FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2023/4703	CONCESIÓN FRACCIONAMIENTO DE DEUDA
2023/4704	RESOLUCIÓN INCOACIÓN CONJUNTA SC
2023/4705	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGO
2023/4706	DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN EJERCICIO 2023. IBI-TASA BASURAS
2023/4707	DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN EJERCICIO 2023. IBI-TASA BASURAS
2023/4708	DENEGACIÓN SOLICITUD RECTIFICACIÓN-DEVOLUCIÓN IIVTNU
2023/4709	DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN ACTO PRESUNTO IIVTNU
2023/4710	DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN EJERCICIO 2023. IBI-TASA BASURAS
2023/4711	CONCESIÓN FRACCIONAMIENTO DE DEUDA
2023/4712	ESTIMAR DEVOLUCIÓN TASA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2023/4713	CONCESIÓN DE LICENCIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (MEJORA EDÁFICA)
2023/4714	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2023/4715	CONCESIÓN SERVICIOS DE TELEASISTENCIA Y AYUDA A DOMICILIO
2023/4716	SUBSANAR EL ERROR ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD
2023/4717	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO
2023/4718	NOMBRAMIENTO INTERINO DOCENTE CURSO INGLÉS A2 PLAN FORMACIÓN EMPLEO COMUNIDAD DE MADRID
2023/4719	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR RESERVA ZONA DE APARCAMIENTO
2023/4720	ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR ACCIÓN DE RODAJE Y RESERVA ZONA DE APARCAMIENTO
2023/4721	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR RESERVA ZONA DE APARCAMIENTO
2023/4722	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE CUBIERTA EN CALLE NOGAL
2023/4723	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN PASEO EMBAJADOR URB. CIUDALCAMPO
2023/4724	DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN - PATRIMONIO
2023/4725	CONCESIÓN DE LICENCIA DE PROYECTO BASICO DE REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA EN AVENIDA SANCHO ROSA
2023/4726	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS IBI
2023/4727	APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA RESIDUOS URBANOS
2023/4728	APROBACIÓN LIQUIDACIONES IBIUL
2023/4729	IT SANC COMUNICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/4730	IT SANC COMUNICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/4731	IT SANC COMUNICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/4732	IT SANC COMUNICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/4733	ANULACIÓN LIQUIDACIONES TASA DE RESIDUOS URBANOS
2023/4734	ANULACIÓN LIQUIDACIONES IBIU
2023/4735	CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA
2023/4736	ESTIMAR DEVOLUCIÓN TASAS E ICIO SEGÚN LEY DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
2023/4737	APROBACIÓN LIQUIDACIONES IVTM

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2023/4738	CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA
2023/4739	IT SANC RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/4740	IT SANC RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/4741	IT SANC RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/4742	IT SANC RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/4743	IT SANC RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/4744	IT SANC RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/4745	APROBAR LIQUIDACIONES POR DESCALIFICACIÓN DE VIVIENDA
2023/4746	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR UNIDADES MÓVILES DE RODAJE
2023/4747	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR PROCESIÓN DE FELIGRESES
2023/4748	CONCESIÓN DE LICENCIA PROYECTO BÁSICO DE EDIFICACIONES DE 26 VIVIENDAS, OFICINA Y GARAJE CALLE PEDRO COLMENAR
2023/4749	INCOACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO
2023/4750	CONCESIÓN DE AYUDAS ESCUALEA INFANTIL SEPTIEMBRE-DICIEMBRE
2023/4751	DENEGACIÓN/EXTINCIÓN AYUDAS SERVICIOS SOCIALES
2023/4752	CONCEDER LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2023/4753	ANULAR RECIBO DE PADRÓN Y APROBAR LIQUIDACIÓN OVP (PASO DE CARRUAJES) 2023 POR CAMBIO DE TITULAR
2023/4754	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2023/4755	ANULAR RECIBO DE PADRÓN EJERCICIO 2023 POR ALTERACIÓN EN EL CATASTRO INMOBILIARIO CON FECHA DE EFECTO EL 27/01/2022 EN LA C/ SAN ROQUE
2023/4756	BONIFICACIÓN IVTM +25 AÑOS
2023/4757	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO PARA CELEBRACIÓN III CAMINATA POR EL AUTISMO
2023/4758	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR VADO TEMPORAL PARA VEHÍCULOS DE OBRA
2023/4759	ANULAR Y APROBAR IAE POR BAJA EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023
2023/4760	ANULAR Y APROBAR IAE POR BAJA EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023
2023/4761	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES
2023/4762	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CORTE DE CALLE
2023/4763	APROBAR LIQUIDACIÓN 2 TRIMESTRES IAE EJERCICIO 2023 POR ALTA EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 2023
2023/4764	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE IAE
2023/4765	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR INSTALACIÓN DE LONA
2023/4766	CANON CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DEL P.E. MEGAPARK. PERIODO JUNIO 2023 A JUNIO 2024
2023/4767	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2023/4768	CANON CONCESIÓN CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN CENTRO COMERCIAL LA VIÑA 2023-2024. LOCAL Y ACCESO
2023/4769	ANULAR Y APROBAR IAE POR BAJA EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 2023
2023/4770	AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN DE LICENCIA POR OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO PARA VALLADO DE OBRA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2023/4771	LIQUIDACIÓN CANON CONCESIONAL DE DOMINIO PÚBLICO (TÚNEL SUBTERRÁNEO) ENTRE GARAJES, EN Pº CONCEPCIÓN ARENAL. EJERCICIO 2023
2023/4772	EXCLUSIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CON DESTINO AL ALMACÉN MUNICIPAL
2023/4773	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CONTENEDORES
2023/4774	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PLANTEADAS, Y PROCEDER A IMPONER SANCIÓN POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
2023/4775	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN GRAVE DE TRÁFICO
2023/4776	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN GRAVE DE TRÁFICO
2023/4777	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN LEVE DE TRÁFICO
2023/4778	PRÓRROGA DE CONTRATO DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y REPARACIÓN DE AVERÍAS DE LOS VEHÍCULOS QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, LOTE 2: MOTOCICLETAS
2023/4779	ADJUDICAR EL CONTRATO RELATIVO A REPRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO DENOMINADA FRANCISCA PARA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 19 H, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES EN TORNO AL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA POR LA ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES
2023/4780	APROBAR LIQUIDACIONES IAE POR METROS CUADRADOS VENDIDOS EN 2023
2023/4781	ANULAR Y APROBAR IAE POR BAJA EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2023
2023/4782	DEVOLUCIÓN IVTM
2023/4783	LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN SUELO, VUELO Y SUBSUELO
2023/4784	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN GRAVE DE TRÁFICO
2023/4785	APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON MOBILIARIO URBANO
2023/4786	CONCESION DE LICENCIA PARA TALA DE CIPRES EN CALLE SILOS
2023/4787	DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA IMPUGNADA E IMPONE SANCIÓN POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE TIPIFICADA EN ORDENANZA MUNICIPAL
2023/4788	OVP ANULAR RECIBO DE PADRÓN 2023 POR BAJA
2023/4789	DECRETO REMISIÓN EXPEDIENTE JUZGADO
2023/4790	RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 2023/4646 IBIU
2023/4791	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR RETRANSMISIÓN SANTA MISA
2023/4792	RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 2023/4635 IBIR
2023/4793	ANULACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
2023/4794	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y PROCEDE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES
2023/4795	CESIÓN TEMPORAL DE USO DE ESPACIOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES PABLO IGLESIAS, CLAUDIO RODRÍGUEZ Y PEPE VIYUELA
2023/4796	JUBILACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONARIO MUNICIPAL
2023/4797	RRHH DESESTIMACIÓN RECURSO DE ALZADA
2023/4798	CESE DE FUNCIONARIA INTERINA
2023/4799	AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN LABORAL INTERINA, POR SUSTITUCIÓN, TECNICO AUXILIAR MAYORES
2023/4800	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CALA ELÉCTRICA EN AVENIDA DE TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2023/4801	PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO A LOCALES DE ENSAYO, COORDINACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, DINAMIZACIÓN, DIFUSIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y DOCENCIA DE LAS ACTIVIDADES MUSICALES Y CULTURALES INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN DE LA SECCIÓN DE JUVENTUD E INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO
2023/4802	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN PASEO EMBAJADOR (URBANIZACIÓN CIUDALCAMPO)
2023/4803	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO EXISTENTE CON INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN CALLE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
2023/4804	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR IZADO DE MATERIALES
2023/4805	IT PV. RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN
2023/4806	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE IAE
2023/4807	IT SANC. RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/4808	ANULAR RECIBO DE PADRÓN IAE 2023 POR PRESENTACIÓN DE BAJA EN LA AEAT
2023/4809	IT PV. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2023/4810	AUOTRIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES
2023/4811	ESTIMAR DEVOLUCIÓN DE TASAS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR RESERVA DE ESPACIO
2023/4812	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2023/4813	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR VALLADO DE OBRA
2023/4814	DESISTIIIMIENTO RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2023/4815	DESESTIMAR ALEGACIONES PRESENTADAS FRENTE A LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN LEVE
2023/4816	DESESTIMAR ALEGACIONES PRESENTADAS, Y SANCIONAR POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN LEVE DE TRÁFICO
2023/4817	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA LEGALIZACIÓN TALA DE 4 ÁRBOLES EN TRAVESÍA MONTES DE OCA
2023/4818	ANULACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
2023/4819	CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE CUBIERTA (LIMPIEZA DE CANALONES Y COLOCACIÓN DE PÚAS, CON TRABAJOS EN ALTURA) EN CALLE ALEJANDRO CASANA
2023/4820	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
2023/4821	ADJUDICAR EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PROYECTO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS HUERTOS URBANOS EN AVENIDA DE NAVARRA
2023/4822	DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN ACTO EXPRESO IIVTNU
2023/4823	DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN ACTO EXPRESO IIVTNU
2023/4824	PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN RECURSO
2023/4825	DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN ACTO EXPRESO IIVTNU
2023/4826	DENEGACIÓN SOLICITUD RECTIFICACIÓN-DEVOLUCIÓN IIVTNU
2023/4827	DENEGACIÓN SOLICITUD RECTIFICACIÓN-DEVOLUCIÓN IIVTNU
2023/4828	APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVT
2023/4829	RESOLUCIÓN INCOACIÓN CONJUNTA – SC
2023/4830	ANULACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
2023/4831	AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA FLEXIBILIDAD HORARIA A FUNCIONARIO MUNICIPAL

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2023/4832	AMPLIACIÓN PLAZO EXPEDIENTE DISCIPLINARIO
2023/4833	AMPLIACIÓN PLAZO EXPEDIENTE DISCIPLINARIO
2023/4834	CONCEDER SERVICIOS DE TELEASISTENCIA Y AYUDA A DOMICILIO
2023/4835	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2023/4836	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBROS DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES
2023/4837	CONCESIÓN PRÓRROGA LICENCIA ACONDICIONAMIENTO DEL CAMBIO DE USO DE PLANTA 00 Y 01 DE DOS LOCALES EN DOS VIVIENDAS EN C/ POSTAS ESQ. C/ REAL
2023/4838	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA VALLADO DE PARCELA
2023/4839	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGO
2023/4840	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR VALLADO DE OBRA
2023/4841	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2023/4842	ANULACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
2023/4843	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y PROCEDE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES
2023/4844	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y PROCEDE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES
2023/4845	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2023/4846	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y PROCEDE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES
2023/4847	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y PROCEDE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES
2023/4848	EJECUCIÓN DE SENTENCIA IBIU
2023/4849	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN GRAVE DE TRÁFICO
2023/4850	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2023/4851	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2023/4852	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ALMACENAJE (SELF STORAGE) EN MINI ALMACENES Y APARCAMIENTO EN CALLE LANZAROTE
2023/4853	LICENCIA DE ACTIVIDAD DE AMPLIACIÓN DE ESCUELA DE ILUSIONISMO Y SALA MULTIUSOS EN LA CALLE ISLA ALEGRANZA
2023/4854	APROBAR LIQUIDACIÓN 2 TRIMESTRES IAE EJERCICIO 2023 POR ALTA EN FECHA 22 DE JULIO DE 2023
2023/4855	CORRECCIÓN RESOLUCIÓN 4811/2023 DE DEVOLUCIÓN DE TASAS POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL (RESERVA DE ESPACIO)
2023/4856	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2023/4857	DENEGAR TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2023/4858	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGO
2023/4859	CONCESIÓN PRÓRROGA DE LICENCIA DE PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN CALLE CISNE (CIUDALCAMPO)
2023/4860	ESTIMAR DEVOLUCIÓN TASA UNIONES PAREJAS DE HECHO
2023/4861	MC 40/2023 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: SERVICIOS SOCIALES – AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL
2023/4862	ANULAR RECIBO DE PADRÓN IAE 2023 POR BAJA EN FECHA 2 DE JULIO DE 2022



NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2023/4863	NÓMINA MES SEPTIEMBRE 2023 – DIETAS TRIBUNAL TÉCNICO DE GESTIÓN ADMÓN. GENERAL
2023/4864	NÓMINA MES SEPTIEMBRE 2023 - FAS
2023/4865	NÓMINA MES SEPTIEMBRE 2023 – FESTIVOS POLICÍA JULIO Y AGOSTO
2023/4866	NÓMINA MES SEPTIEMBRE 2023 – FIESTAS PATRONALES 2023 POLICÍA – P.C.
2023/4867	NÓMINA MES SEPTIEMBRE 2023 – FORMADORES INTERNOS
2023/4868	NÓMINA MES SEPTIEMBRE 2023 – GASTOS ASISTENCIA FORMACIÓN
2023/4869	NÓMINA MES SEPTIEMBRE 2023 – GRATIFICACIONES ELECCIONES GENERALES
2023/4870	NÓMINA MES SEPTIEMBRE 2023 – HORAS EXTRAORDINARIAS
2023/4871	NÓMINA MES SEPTIEMBRE 2023 – JUICIOS POLICÍA JULIO
2023/4872	NÓMINA MES SEPTIEMBRE 2023 – NOCHES POLICÍA JULIO Y AGOSTO
2023/4873	NÓMINA MES SEPTIEMBRE 2023 – SERVICIOS PREVIOS
2023/4874	NÓMINA MES SEPTIEMBRE 2023 – COMISIONES INFORMATIVAS
2023/4875	NÓMINA MES SEPTIEMBRE 2023 – DIETAS TRIBUNAL PSICÓLOGO/A
2023/4876	DESIGNACIÓN SECRETARIA EXPEDIENTE DISCIPLINARIO
2023/4877	SUBSANACIÓN ERROR DECRETO Nº 2023/4831 DE AMPLIACIÓN DE FLEXIBILIDAD HORARIA A FUNCIONARIO MUNICIPAL
2023/4878	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2023/4879	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CORTE DE CALLE
2023/4880	DECLARAR A FUNCIONARIO EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA
2023/4881	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO/A INTERINO OFICIAL MANTENIMIENTO ALBAÑIL
2023/4882	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR UNIDADES MÓVILES DE RODAJE
2023/4883	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR UNIDADES MÓVILES DE RODAJE
2023/4884	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR VALLADO DE OBRA
2023/4885	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2023/4886	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2023/4887	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CALA DE SANEAMIENTO EN AVENIDA CAMINO DE LO CORTAO
2023/4888	CONCESIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLÍNICA DENTAL EN AVENIDA CASTILLA-LA MANCHA
2023/4889	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CALA DE LUZ (LEGALIZACIÓN DE AVERIA) EN AVDA. MAXIMILIANO PUERRO DEL TELL
2023/4890	MODIFICACIÓN DE FECHAS PARA CALA DE LUZ EN AV MONTE PERDIDO
2023/4891	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CALA DE AGUA EN AV. DE LA ALBUFERA C/V MONTE PERDIDO
2023/4892	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN C/ ISLA DE LA PALMA
2023/4893	APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE MEDICIONES ACÚSTICAS NECESARIAS EN LOCALES Y ACTIVIDADES, ASÍ COMO INSTALACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN EDIFICIOS RESIDENCIALES
2023/4894	ADJUDICAR EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA MOODLE DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO
2023/4895	ADJUDICAR EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS BENTLEY PARA EL AYUNTAMIENTO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2023/4896	LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DEL SOFTWARE TEAMVIEWER CORPORATE, INCLUYENDO COMPLEMENTOS PARA SOPORTE A DISPOSITIVOS MÓVILES (3 UNIDADES)
2023/4897	ANULADA
2023/4898	CONCESIÓN DE LICENCIA DE TALA DE ALIBUSTRE EN AVENIDA MAXIMILIANO PUERRO DEL TELL
2023/4899	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR VALLADO DE OBRA
2023/4900	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZAS Y GARANTÍAS
2023/4901	DENEGACIÓN LICENCIA DE VADO
2023/4902	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZAS Y GARANTÍAS
2023/4903	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZAS Y GARANTÍAS
2023/4904	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZAS Y GARANTÍAS
2023/4905	NÓMINA MES SEPTIEMBRE 2023 – SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
2023/4906	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CARGA Y DESCARGA MATERIALES
2023/4907	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CONTENEDORES
2023/4908	DESESTIMACIÓN SOLICITUD ABONO PREMIO DE JUBILACIÓN
2023/4909	DESESTIMACIÓN SOLICITUD ABONO PREMIO DE JUBILACIÓN
2023/4910	DESESTIMACIÓN SOLICITUD ABONO PREMIO DE JUBILACIÓN
2023/4911	DESESTIMACIÓN SOLICITUD ABONO PREMIO DE JUBILACIÓN FAS
2023/4912	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CORTE DE CALLE
2023/4913	ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES JEFATURA SECCIÓN ATENCIÓN CIUDADANA
2023/4914	DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN IBIU- TASA BASURAS EJERCICIO 2023
2023/4915	INADMISIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN ACTO EXPRESO IIVTNU
2023/4916	DENEGACIÓN BONIFICACIÓN IBIU 2023
2023/4917	APROBAR LIQUIDACIÓN 2 TRIMESTRES IAE EJERCICIO 2023 POR ALTA EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023
2023/4918	ANULAR Y APROBAR IAE POR BAJAS EN FECHA 31 DE MARZO DE 2023
2023/4919	DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN ACTO EXPRESO IIVTNU
2023/4920	DENEGACIÓN SOLICITUD RECTIFICACIÓN-DEVOLUCIÓN IIVTNU
2023/4921	APROBAR LIQUIDACIÓN 2 TRIMESTRES IAE EJERCICIO 2023 POR ALTA EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023
2023/4922	APROBAR LIQUIDACIÓN 2 TRIMESTRES IAE EJERCICIO 2023 POR ALTA EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 202
2023/4923	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZAS Y GARANTÍAS
2023/4924	RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN TELETRABAJO
2023/4925	RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN TELETRABAJO
2023/4926	REGULARIZACIÓN IBIU
2023/4927	IT IAE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PENDIENTE DE EJERCICIO ANTERIOR
2023/4928	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES DE EJERCICIOS PENDIENTES DE IAE
2023/4929	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES DE EJERCICIOS PENDIENTES DE IAE
2023/4930	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES DE EJERCICIOS PENDIENTES DE IAE
2023/4931	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CORTE DE CALLE
2023/4932	DESESTIMACIÓN SOLICITUD ABONO PREMIO DE JUBILACIÓN

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2023/4933	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR ACTIVIDAD PARA INTRODUCCIÓN A DISCIPLINAS URBANAS SOBRE RUEDAS
2023/4934	DESESTIMACIÓN SOLICITUD ABONO PREMIO DE JUBILACIÓN
2023/4935	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE IAE
2023/4936	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
2023/4937	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA
2023/4938	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MESA INFORMATIVA
2023/4939	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CARGA Y DESCARGA MATERIALES PARA ARREGLO FACHADA
2023/4940	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO POR ESPEJO
2023/4941	DESESTIMACIÓN SOLICITUD ABONO PREMIO DE JUBILACIÓN
2023/4942	DESESTIMACIÓN SOLICITUD ABONO PREMIO DE JUBILACIÓN
2023/4943	DESESTIMACIÓN SOLICITUD ABONO PREMIO DE JUBILACIÓN
2023/4944	DESESTIMACIÓN SOLICITUD ABONO PREMIO DE JUBILACIÓN
2023/4945	PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE CENTROS ESCOLARES, EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2023/4946	RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN Nº 2023/4772, DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CON DESTINO AL ALMACÉN MUNICIPAL
2023/4947	ESTIMACIÓN SOLICITUD RECTIFICACIÓN-DEVOLUCIÓN IIVTNU
2023/4948	EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIA DE HUERTO NÚMERO 30 DE LOS HUERTOS URBANOS TEMPRANALES, POR RENUNCIA
2023/4949	IT PV. RECTIFICACIÓN DE ERRORES
2023/4950	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZAS Y GARANTÍAS
2023/4951	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZAS Y GARANTÍAS
2023/4952	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZAS Y GARANTÍAS
2023/4953	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZAS Y GARANTÍAS
2023/4954	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZAS Y GARANTÍAS
2023/4955	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZAS Y GARANTÍAS
2023/4956	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZAS Y GARANTÍAS: DENEGACIÓN
2023/4957	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA
2023/4958	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZAS Y GARANTÍAS
2023/4959	IT PV. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2023/4960	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS
2023/4961	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS
2023/4962	AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS
2023/4963	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2023/4964	DENEGAR TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2023/4965	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2023/4966	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y APROBACIÓN DE LISTA DE ESPERA AUXILIAR DE CONTROL E INFORMACIÓN
2023/4967	DESESTIMACIÓN SOLICITUD ABONO PREMIO DE JUBILACIÓN

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2023/4968	SC - RESOLUCIÓN INCOACIÓN CONJUNTA
2023/4969	DESESTIMACIÓN SOLICITUD ABONO PREMIO DE JUBILACIÓN
2023/4970	RESOLUCIÓN ACLARACIÓN ABSTENCIÓN INSTRUCTORA
2023/4971	DEVOLUCIÓN IVTM
2023/4972	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA DEL AYUNTAMIENTO
2023/4973	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE IAE
2023/4974	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA
2023/4975	BONIFICACIÓN IVTM VEHÍCULOS EN FUNCIÓN DE LA INCIDENCIA DE SU FUNCIONAMIENTO EN EL MEDIO AMBIENTE
2023/4976	IT IAE ESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
2023/4977	MC 41/2023 GENERACIÓN DE CRÉDITO: PARQUES Y JARDINES: CON 41/15 ASISTENCIA TÉCNICA CONTROL CALIDAD
2023/4978	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA
2023/4979	REGULARIZACIÓN IBIU
2023/4980	REGULARIZACIÓN IBIU
2023/4981	REGULARIZACIÓN IBIU
2023/4982	REGULARIZACIÓN IBIU
2023/4983	REGULARIZACIÓN IBIU
2023/4984	REGULARIZACIÓN IBIU
2023/4985	REGULARIZACIÓN IBIU
2023/4986	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2023/4987	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA
2023/4988	ESTIMACIÓN SOLICITUD RECTIFICACIÓN-DEVOLUCIÓN IIVTNU
2023/4989	RECTIFICACIÓN DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA (VELADORES) DE ABRIL A DICIEMBRE 2021
2023/4990	REGULARIZACIÓN IBIU
2023/4991	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA
2023/4992	ANULACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
2023/4993	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
2023/4994	ANULACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
2023/4995	INEFICACIA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SUSPENSIÓN INMEDIATA DE OBRAS DE INSTALACION PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN LA CALLE JARA
2023/4996	REGULARIZACIÓN IBIU
2023/4997	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CORTE DE CALLE
2023/4998	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES
2023/4999	OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CASETA DE OBRA
2023/5000	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR VALLADO DE OBRA
2023/5001	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CAMBIO DE BARANDILLA EN TERRAZA
2023/5002	DEVOLUCIÓN IVTM
2023/5003	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2023/5004	ALTA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2023/5005	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS, Y NO SE IMPONE SANCIÓN POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN LEVE DE TRÁFICO, ACORDÁNDOSE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES
2023/5006	APROBAR LIQUIDACIONES POR DESCALIFICACIÓN DE VIVIENDA SITA EN LA CALLE ALONSO ZAMORA VICENTE
2023/5007	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR HORMIGONADO
2023/5008	ANULAR RECIBOS OVP EJERCICIO 2023 POR LOCAL CONVERTIDO A DOS VIVIENDAS
2023/5009	EXCLUSIÓN DE MERCANTILES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS Y MONITORES PARA EL AYUNTAMIENTO
2023/5010	REGULARIZACIÓN BONIFICACIÓN IBIU
2023/5011	APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS Y DE SEÑALIZACIÓN DE PASOS DE PEATONES
2023/5012	REGULARIZACIÓN BONIFICACIÓN IBIU
2023/5013	DECLARAR VEHÍCULOS COMO ABANDONADOS Y DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y ORDENAR SU TRATAMIENTO COMO RESIDUO URBANO
2023/5014	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2023/5015	FIN COMISIÓN DE SERVICIOS INSPECTOR
2023/5016	FIN COMISIÓN DE SERVICIOS INSPECTOR
2023/5017	INCOAR EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO
2023/5018	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGO
2023/5019	MC 42/2023 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: ÓRGANOS DE GOBIERNO - PROTOCOLO
2023/5020	ESTIMAR DEVOLUCIÓN DE TASAS E ICIO POR NO REQUERIR LA CONSIDERACIÓN DE TÍTULO HABILITANTE
2023/5021	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE IAE
2023/5022	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2023/5023	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CORTE DE CALLE
2023/5024	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CONTENEDORES
2023/5025	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR VALLADO DE OBRA
2023/5026	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR ANDAMIO
2023/5027	ESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y NO SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN LEVE DE TRÁFICO
2023/5028	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR GRÚA
2023/5029	LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS COMISIONES DE SERVICIO
2023/5030	JUBILACIÓN DEFINITIVA Y FIN DE CONTRATO DE RELEVO
2023/5031	JUBILACIÓN DEFINITIVA Y FIN DE CONTRATO DE RELEVO
2023/5032	ALTA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
2023/5033	REGULARIZACIÓN BONIFICACIÓN IBIU
2023/5034	REGULARIZACIÓN BONIFICACIÓN IBIU
2023/5035	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA
2023/5036	REGULARIZACIÓN BONIFICACIÓN IBIU
2023/5037	REGULARIZACIÓN BONIFICACIÓN IBIU
2023/5038	ANULACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2023/5039	MC 44/2023 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: ÓRGANOS DE GOBIERNO – COMUNICACIÓN SOCIAL
2023/5040	MC 43/2023 INCORPORACIÓN DE REMANENTES
2023/5041	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
2023/5042	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS Y COMPENSACIÓN DE OFICIO DE DEUDAS
2023/5043	BAJA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
2023/5044	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2023/5045	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO DE BARRIO LOS ARROYOS
2023/5046	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO ACTÚA
2023/5047	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO ACTÚA
2023/5048	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO
2023/5049	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2023/5050	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2023/5051	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE IAE
2023/5052	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZAS Y GARANTÍAS: DENEGACIÓN
2023/5053	REGULARIZACIÓN BONIFICACIÓN IBIU
2023/5054	IT SANC RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR NO ATENDER REQUERIMIENTO
2023/5055	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS Y COMPENSACIÓN DE DEUDAS DE OFICIO
2023/5056	IT SANC RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR NO ATENDER REQUERIMIENTO
2023/5057	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO CÍVICO PEPE VIYUELA
2023/5058	MC 45/2023 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: EDUCACIÓN CONVENIO REDA
2023/5059	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN GRAVE DE TRÁFICO
2023/5060	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN LEVE DE TRÁFICO
2023/5061	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN LEVE DE TRÁFICO
2023/5062	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN LEVE DE TRÁFICO
2023/5063	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO
2023/5064	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MESAS INFORMATIVAS
2023/5065	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MESA INFORMATIVA
2023/5066	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO/A INTERINO AUX. INFORMACIÓN
2023/5067	PRORROGA DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO
2023/5068	PRORROGA DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO
2023/5069	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CAMBIO DE TRANSFORMADOR
2023/5070	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO
2023/5071	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES
2023/5072	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES
2023/5073	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MESAS INFORMATIVAS

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2023/5074	SEGUNDA PRÓRROGA DE CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN Y EDICIÓN DE REPORTAJES, NOTICIAS Y PROGRAMAS CON DESTINO A LA UNIDAD DE MEDIOS AUDIOVISUALES Y CANAL NORTE DIGITAL
2023/5075	DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MATERIAL PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN VIAL DE LA POLICÍA LOCAL
2023/5076	BAJA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
2023/5077	ALTA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
2023/5078	CONCEDER LICENCIA DE TALA DE UNA ENCINA MUERTA Y DENEGAR LICENCIA DE TALA DE CUATRO PINOS
2023/5079	CONCEDER LICENCIA DE TALA DE ARIZONICAS Y DESBROCE DE TERRENO
2023/5080	CONCESIÓN DE LICENCIA DE PODA CONTROLADA DE 4 EJEMPLARES DE PLATANUS, TALA DE MALUS Y RETIRADA DE SETO EN CALLE DE LA AMISTAD (FUENTE DEL FRESNO)
2023/5081	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA PODA DRÁSTICA DE TILO
2023/5082	CONCESIÓN DE LICENCIA DE PROYECTO BASICO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN PASEO SERBALES (CIUDALCAMPO)
2023/5083	CONCESIÓN DE LICENCIA PARA IMPLANTACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EN AVENIDA RIOJA
2023/5084	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA NUEVA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD EN EDIFICIO "L"
2023/5085	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO DE BARRIO LOS ARROYOS
2023/5086	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO DE BARRIO LOS ARROYOS Y CENTRO ACTÚA
2023/5087	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO CÍVICO PEPE VIYUELA
2023/5088	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO ACTÚA
2023/5089	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO CÍVICO PEPE VIYUELA
2023/5090	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CALA DE LUZ
2023/5091	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELEASISTENCIA Y AYUDA A DOMICILIO
2023/5092	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2023/5093	ITOV P RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TRAS ACTA DE DISCONFORMIDAD
2023/5094	ITOV P RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TRAS ACTA DE DISCONFORMIDAD
2023/5095	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2023/5096	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS
2023/5097	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS
2023/5098	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELEASISTENCIA Y AYUDA A DOMICILIO
2023/5099	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS
2023/5100	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/5101	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/5102	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/5103	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/5104	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/5105	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/5106	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/5107	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2023/5108	IT SANC RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR NO ATENDER REQUERIMIENTO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2023/5109	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2023/5110	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2023/5111	ANULACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
2023/5112	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2023/5113	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2023/5114	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS
2023/5115	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2023/5116	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2023/5117	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2023/5118	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2023/5119	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR TIJERA ELÉCTRICA
2023/5120	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES CON CORTE DE CALLE
2023/5121	SC RESOLUCIÓN INCOACIÓN CONJUNTA
2023/5122	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZAS Y GARANTÍAS
2023/5123	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR GRÚA
2023/5124	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CAMIÓN GRÚA
2023/5125	CESIÓN DE USO TEMPORAL EN EL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS
2023/5126	DENEGAR TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2023/5127	IT SANC RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR NO ATENDER REQUERIMIENTO
2023/5128	IT SANC RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR NO ATENDER REQUERIMIENTO
2023/5129	IT SANC RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR NO ATENDER REQUERIMIENTO
2023/5130	IT SANC RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR NO ATENDER REQUERIMIENTO
2023/5131	IT SANC RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR NO ATENDER REQUERIMIENTO
2023/5132	IT SANC RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR NO ATENDER REQUERIMIENTO
2023/5133	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2023/5134	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2023/5135	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2023/5136	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2023/5137	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR VALLADO DE OBRA
2023/5138	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR VALLADO DE OBRA
2023/5139	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO
2023/5140	MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO
2023/5141	DEVOLUCIÓN INGRESOS TASA DE BASURAS 2022
2023/5142	APROBAR LIQUIDACIONES DE TASA DE BASURAS 2022-2023



NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2023/5143	REGULARIZACIÓN IBIU
2023/5144	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGO
2023/5145	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS
2023/5146	APROBAR LIQUIDACIÓN 2 TRIMESTRES IAE EJERCICIO 2023 POR ALTA EN FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023
2023/5147	REGULARIZACIÓN BONIFICACIÓN IBIU POR FAMILIA NUMEROSA
2023/5148	ANULAR Y APROBAR IAE POR BAJA EN FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023
2023/5149	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
2023/5150	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO
2023/5151	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO
2023/5152	TRANSMISIÓN DE LICENCIA PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO INDUSTRIAL DE 61 DESPACHOS PROFESIONALES, 8 VIVIENDAS Y GARAJE EN AVENIDA MATAPIÑONERA
2023/5153	DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA TALA DE ARBOL EN AV. INDEPENDENCIA
2023/5154	ADJUDICAR EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN LA NUBE PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
2023/5155	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO ACTÚA
2023/5156	DECRETO REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL JUZGADO
2023/5157	EXCLUIR A MERCANTILES Y ADJUDICAR EL LOTE 3 "MONITORES PARA PC" DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE LICENCIAS Y MONITORES PARA EL AYUNTAMIENTO
2023/5158	ADJUDICAR EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE COMPOSTAJE DE DISTINTAS CAPACIDADES Y FUNCIONALIDADES, Y DEL MATERIAL AUXILIAR (HERRAMIENTAS, ENSERES Y MÁQUINAS) QUE FACILITE LA ADECUADA PRÁCTICA DEL COMPOSTAJE EN LOS COLEGIOS, INSTITUTOS Y HUERTOS URBANOS
2023/5159	CESIÓN TEMPORAL DE USO DE ESPACIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL PABLO IGLESIAS
2023/5160	CESE DE FUNCIONARIO INTERINO
2023/5161	ALTA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
2023/5162	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA. PASEO REBECO, CIUDALCAMPO
2023/5163	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CALA DE LUZ EN AVENIDA DE TENERIFE
2023/5164	EXCLUIR A MERCANTIL Y ADJUDICAR EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN ESPACIOS DE OCIO Y EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD. LOTE 2 (CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN EN IGUALDAD Y ELIMINACIÓN DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES)
2023/5165	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ACONDICIONAMIENTO DE AULAS EN LOS CENTROS DE MAYORES
2023/5166	CONTRATACIÓN LABORAL INTERINA - TRABAJADOR/A SOCIAL
2023/5167	EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO
2023/5168	BAJA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
2023/5169	SC RESOLUCIÓN SANCIONADORA CONJUNTA
2023/5170	REGULARIZACIÓN IBIU
2023/5171	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS IBI

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2023/5172	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2023/5173	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2023/5174	REGULARIZACIÓN IBIU
2023/5175	RECTIFICACIÓN ERROR DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA MOODLE DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO
2023/5176	RECTIFICACIÓN ERROR DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS BENTLEY PARA EL AYUNTAMIENTO
2023/5177	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES
2023/5178	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR PINTURA EN FACHADA CON GRÚA
2023/5179	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2023/5180	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CONTENEDORES
2023/5181	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2023/5182	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR HORMIGONADO
2023/5183	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR UNIDADES MOVILES DE RODAJE
2023/5184	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES

**16.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE EL 11 DE SEPTIEMBRE AL 3 DE OCTUBRE DE 2023, AMBOS INCLUSIVE.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/16>

El Pleno municipal queda enterado de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas los días:

- 12 de septiembre de 2023 (ordinaria)
- 19 de septiembre de 2023 (ordinaria)
- 26 de septiembre de 2023 (ordinaria)
- 3 de octubre de 2023 (ordinaria)

**17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE SOCIAL Y CULTURAL RELATIVO A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA CREACIÓN DEL CENSO GENÉTICO CANINO.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/17>

Vista la Moción presentada por el grupo municipal VOX, con fecha 5 de octubre de 2023 y con registro de entrada número 34.987.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente Social y Cultural de 11 de octubre de 2023.

Tras su lectura y debate de la moción, formalizada la votación, resultando:

VOTOS A FAVOR: **21** (11 PP, 6 PSOE, 3 VOX, 1 VXSSR-CS)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **4** (3 II-ISSR, 1 MM-VQ)

En consecuencia, el Pleno municipal,  **fija la posición plenaria en relación con la moción**, en los siguientes términos:

- 1. Realizar los trámites administrativos oportunos para introducir en la Ordenanza Municipal Reguladora de Tenencia y Protección Animal los cambios oportunos para la creación del Censo Genético Canino.**
- 2. Crear una línea de bonificación durante los primeros seis meses para que los ciudadanos no tengan que correr con la totalidad del gasto de la implantación de esta nueva medida.**

**18.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA INDEPENDIENTE PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A FIRMAR UN CONVENIO PARA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES AL SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VIOGEN).**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/18>

La Sra. Alcaldesa-Presidenta somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto por no contar con dictamen previo de la Comisión Permanente correspondiente, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

Vista la Moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Independiente, con fecha 11 de octubre de 2023 y con registro de entrada número 35.738.

Tras su lectura y debate de la moción, formalizada la votación, resultando:

VOTOS A FAVOR: **22** (11 PP, 6 PSOE, 3 II-ISSR, 1 MM-VQ, 1 VXSSR-CS)

VOTOS EN CONTRA: **3** (3 VOX)

ABSTENCIONES DE VOTAR: **0**

En consecuencia, el Pleno municipal,  **fija la posición plenaria en relación con la moción**, en los siguientes términos:

**Instar al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes a incorporar a nuestro municipio al sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Programa VIOGEN) a través de la suscripción de acuerdos o convenio de colaboración con el Ministerio de Interior.**

**19.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID JUNTO CON LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL E IZQUIERDA INDEPENDIENTE, PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS QUE QUEDEN EXCLUIDAS DE LAS BECAS COMEDOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/19>

La Sra. Alcaldesa-Presidenta somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto por no contar con dictamen previo de la Comisión Permanente correspondiente, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

Vista la Moción presentada por el grupo municipal Más Madrid, PSOE e Izquierda Independiente, con fecha 11 de octubre de 2023 y con registro de entrada número 35.763.

Tras la lectura y debate del asunto, el proponente retira la moción.

**20.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR SANSE REFERENTE A RETIRAR LAS TARJETAS QUE AUTORIZAN A LOS CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR Y A SU PERSONAL DE CONFIANZA A PODER APARCAR SU COCHE EN CUALQUIER ZONA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/20>

La Sra. Alcaldesa-Presidenta somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto por no contar con dictamen previo de la Comisión Permanente correspondiente, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

Vista la Moción presentada por el grupo municipal Vecinos por Sanse, con fecha 11 de octubre de 2023 y con registro de entrada número 35.765.

Tras la lectura y debate del asunto, formalizada la votación, resultando:

VOTOS A FAVOR: **11** (6 PSOE, 3 VOX, 1 MM-VQ, 1 VXSSR-CS)  
VOTOS EN CONTRA: **11** (11 PP)  
ABSTENCIONES DE VOTAR: **3** (3 II-ISSR)

Acto seguido se efectúa nueva votación al amparo de lo dispuesto en los artículos 46 y 124.4.d) de la Ley 7/1985, artículo 75.5 del Reglamento Orgánico del Pleno y artículo 100.2 del RD 2568/1986:

VOTOS A FAVOR: **11** (6 PSOE, 3 VOX, 1 MM-VQ, 1 VXSSR-CS)  
VOTOS EN CONTRA: **11** (11 PP)  
ABSTENCIONES DE VOTAR: **3** (3 II-ISSR)

Repitiéndose el resultado de empate en esta segunda votación, la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta ejerce el voto de calidad pronunciándose en contra de la aprobación de la moción.

En consecuencia, **no resulta aprobada la fijación de la posición plenaria** en el sentido de la moción presentada por el grupo municipal de Vecinos por Sanse referente a retirar las tarjetas que autorizan a los concejales del Partido Popular y a su personal de confianza a poder aparcar su coche en cualquier zona de San Sebastián de los Reyes.

**21.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A TOMAR VARIAS MEDIDAS EN FAVOR DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/21>

La Sra. Alcaldesa-Presidenta somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto por no contar con dictamen previo de la Comisión Permanente correspondiente, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

Vista la Moción presentada por el grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, con fecha 11 de octubre de 2023 y con registro de entrada número 35.795.

Tras su lectura y debate del asunto, formalizada la votación, resultando:

VOTOS A FAVOR: **22** (11 PP, 6 PSOE, 3 II-ISSR, 1 MM-VQ, 1 VXSSR-CS)  
VOTOS EN CONTRA: **3** (3 VOX)  
ABSTENCIONES DE VOTAR: **0**

En consecuencia, el Pleno municipal,  **fija la posición plenaria en relación con la moción**, en los siguientes términos:

**1. Crear un Banco municipal público de préstamo de bicicletas de “larga duración”. Las bicicletas serán adquiridas y gestionadas por el propio Ayuntamiento.**

**1. Gracias a este banco se prestarán bicicletas a los jóvenes que lo soliciten durante un semestre con el fin de facilitar sus desplazamientos por el municipio.**

**Si no hubiesen sido solicitadas por otros jóvenes, y, por tanto, no hubiese lista de espera, se podrá prorrogar el préstamo por un periodo más largo de tiempo u ofrecer a otra franja de edad poblacional.**

**2. Que este banco cuente con las bicicletas según la demanda existente.**

**3. Los solicitantes deberán cumplir una serie de requisitos y normas: no deben ser dueños de otra bicicleta, la bicicleta prestada no podrá ser realquilada y se deberá cuidar, impidiendo que se deteriore.**

**2. Crear una línea de subvenciones para la compra de vehículos de movilidad personal (patinetes, bicicletas, etc.) o para reacondicionar bicicletas que ya se posean y que tras su adaptación permita la asistencia mediante motor eléctrico.**

**1. Que estas subvenciones sean adjudicadas en función de la renta familiar a personas empadronadas en el municipio de San Sebastián de los Reyes, que cubra desde el 100% del gasto en el caso de las rentas más bajas, hasta el 50 % del importe hasta un máximo de 200 euros.**

**2. Que esta línea de subvenciones tenga una partida presupuestaria mínima de 20.000 euros.**

**3. Instalar más aparcabicis en diferentes zonas del municipio, a poder ser cubiertos y en zonas seguras.**

**22.- OTRAS PROPOSICIONES.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/22>

No se han presentado.

**23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-19-de-octubre-de-2023/23>

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara levantada la sesión a las quince horas y cuarenta y dos minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario General del Pleno (nombramiento accidental por Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de 31/10/2022), doy fe.

El Secretario General del Pleno,	Visto Bueno de la Alcaldesa,
----------------------------------	------------------------------